Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5
2.1. OBJETO A CONTRATAR 5
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5
2.2.1 Modalidad 5
2.2.2 Fundamento Jurídico 5
2.2.3 Tipo de Contrato 5
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5
2.4. ADJUDICACIÓN 10
3. ESTUDIO TÉCNICO 10
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 10
3.1.1 Ficha Técnica: 10
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 10
3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 19
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 19
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 20
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 20
3.1.7 Catalogación OTAN 32
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 33
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 33
4.1. ASPECTOS GENERALES 33
4.1.1 Económico 33
4.1.2 Técnico 41
4.1.3 Regulatorio 46
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 46
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 48
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 48

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 50

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? .. 55

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?**¡Error! Marcador no definido.**

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 59

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 61

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN..... 61

5. FACTORES DE SELECCIÓN 62

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 62

5.1.1 Experiencia:..... 62

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 65

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 65

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS..... 76

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 76

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 76

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES..... 77

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 77

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 80

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS..... 88

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 88

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. .. 88

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 89

9. ANEXOS: 89

10. FIRMAS:..... 90

Ciudad y fecha:	Bogotá, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023
Dependencia generadora:	BACOF-GAORI

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aérea Colombiana tiene por misión volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado, es por eso que la Base Aérea COFAC, GIMFA y el Grupo Aéreo del Oriente, para cumplir con esta misión y la suya propia, debe garantizar la seguridad en caso de ocurrencia de un conato de incendio de acuerdo a lo establecido en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, garantizando así la integridad del personal y los bienes del estado, por lo cual se requiere la adquisición y mantenimiento de extintores.

Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.

La Adquisición, mantenimiento y verificación de los equipos portátiles contra incendios se requiere de acuerdo a la norma National Fire Protection Association (Asociación Nacional de Protección Contra Incendios) NFPA 10 y Norma Técnica Colombiana NTC 2885 y 652 , teniendo en cuenta que los equipos son utilizados para la prevención de incendio en aeronaves, zonas de almacenamiento de combustible, talleres de mantenimiento aeronáutico, oficinas, viviendas fiscales dentro de la Unidad u otra instalación asignada que requiera la prevención de extinción de incendios.

En la actualidad, los equipos requieren de mantenimiento general y cumplir con el tiempo de recarga establecido, sobre estos equipos influyen las condiciones climáticas a las que están expuestos, lo cual puede causar mal funcionamiento al ser manipulado. Los equipos portátiles sufren perdida de presión, por tal motivo se requiere de chequeos completos con el fin de dar la máxima seguridad para garantizar que el extintor funcione efectiva y seguramente.

Los equipos además de brindar protección al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y personal civil, ayuda a mitigar pérdidas materiales de aeronaves, sistemas radio ayuda, armamento, dotación, documentación entre otras.

Así mismo, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la Base Aérea COFAC, el Grupo Aéreo del Oriente y GIMFA, debe cumplir con la Resolución 2400 de 1979, establece: “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo

que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año. Se justifica adelantar el presente proceso de contratación con el fin de continuar brindando protección, seguridad y bienestar al personal Militar y Civil de las Unidades.

NOTA: Adicional a las cantidades ya establecidas en la ficha técnica, si surge la necesidad de realizar el servicio de mantenimiento, revisión y recarga de los extintores, por alguna eventualidad que pueda presentarse, el supervisor podrá efectuar este requerimiento hasta agotar el presupuesto existente, por lo tanto, será debidamente justificado y se tomarán los precios que resulten de la adjudicación.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN.

Objetivo General:

Garantizar la seguridad del personal de la Base Aérea COFAC, el Grupo Aéreo del Oriente y GIMFA, teniendo los extintores en óptimo funcionamiento y alistamiento para controlar riesgos y salvaguardar la integridad de aproximadamente del personal que labora y habitan en las UMA´s.

Objetivos Específicos:

1. Garantizar la seguridad de los funcionarios y las instalaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en caso de incendio.
2. Cumplir con las normativas y regulaciones de seguridad contra incendios establecidas por las autoridades competentes
3. Tener extintores disponibles y en buen estado con el fin de responder eficazmente en el momento de presentarse una emergencia

DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PRODUCTO A CONTRATAR: A continuación, se relaciona el personal que se verá beneficiado con el presente proceso de selección.

BACOF

- Oficiales 1.012
- Suboficiales 816
- Soldados 129
- Civiles 762

GIMFA

- Oficiales 1
- Suboficiales 5
- Civiles 47

GAORI

- Oficiales 64
- Suboficiales 105
- Soldados 91
- Civiles 26

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición, recarga y mantenimiento de los extintores portátiles ubicados en las diferentes instalaciones Base Aérea COFAC, GIMFA y el Grupo Aéreo del Oriente con el fin de mitigar el riesgo de conato de incendios.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, a su vez reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (artículo 94), Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, asi como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

2.2.3 Tipo de Contrato

Compraventa y prestación de servicios

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se estima desde la firma del acta de inicio, y hasta el 29 de diciembre de 2023. En los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Lugar de ejecución	**BACOF Y GIMFA** **AREAS RECOLECIÓN Y ENTREGA EXTINTORES PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA** • Dirección Cuartel General FAC Carrera 54 # 26-25. • Dependencia CATAM áreas externas Aeropuerto - Puerta 6 Base Aérea CATAM. • Casa Comando (Información reservada, se informará al contratista durante la ejecución del contrato) • Gimnasio Fuerza Aérea GIMFA Cll 26s #78H-70. • Kennedy Edificio la soledad. Cll 42#22-24. • Casa del Soldado. Trasv 3 # 47-41. • Museo Aero espacial. Kilómetro 1 vía Briseño Zipaquirá. • Bodega automotores Cra 53 # 17ª – Jefatura Salud FAC. • (JEFSA). • ICARO CHAPINERO Reclutamiento ICARO. Cr 13con 66-09. • Cantón Norte Cra 7 No. 106-00 CECAP. • ANTIGUO DEMEFA Carrera 45 No 58ª-64. • EDIFICIO ESPARTA Calle 62 No 3B-98 Chapinero alto. • TUCANO Carrera 5 No 62-50. • EDIFICIO ESTEVEZ Calle 53 No. 37 A- 38. • EDIFICIO DE ANDES (4 TORRES Carrera 61No. 95-02. • Barrio los Andes EDIFICIO HERBERT BOY Calle 59 No. 38-23. • EDIFICIOS KENNEDY A-B Calle 26 Sur No. 78 H-70. • Kennedy. • EDIFICIO RICAURTE Transversal 28 No. 53 B- 54. Frente al Campin. • Gimnasio Fuerza Aérea GIMFA Cll 26s #78H-70. El servicio de mantenimiento y recarga se realizará en las instalaciones del contratista. **GRUPO AÉREO DEL ORIENTE** Para el servicio de mantenimiento y recarga de extintores se deberá recoger y entregar los extintores en el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) puerta 6 – previa coordinación con el supervisor del contrato y ENLACE Grupo Aéreo del Oriente, el servicio de mantenimiento y recarga se realizará en las instalaciones del contratista.

PARA LA ENTREGA DE LOS EXTINTORES A ADQUIRIR (BACOF-GAORI)

La entrega se realizará en el ALMACEN CATAM Aeropuerto - Puerta 6 Base Aérea CATAM al supervisor del contrato.

Forma de pago

El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta de menor valor que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.

VALOR AUTORIZADO DEL CPA, corresponde a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE** (**$85.680.000),** discriminados para el efecto como a continuación se indica:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGAS DE EXTINTORES:

IMPUTACIÓN								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ÍTEM 1	REC		
02	02	02	008	007	01	1	10	BACOF RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	$16.000.000,00
02	02	02	008	007	01	1	10	GAORI SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE EXTINTORES PORTÁTILES	$4.000.000,00
								VALOR CPA	**$20.000.000,00**

IMPUTACIÓN								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ÍTEM 1	REC		
02	02	02	008	007	01	1	16	GIMFA RECARGA Y REPARACIÓN DE EXTINTORES	$3.300.000,00
								VALOR CPA	**$3.300.000,00**

VALOR TOTAL CPA	**$23.300.000,00**

ADQUISICIÓN DE EXTINTORES

IMPUTACIÓN								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ÍTEM 1	REC		
02	01	01	004	003	09		10	BACOF COMPRA EXTINTORES EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO CO2 PORTATIL 10 LIBRAS	$40.000.000,000
02	01	01	004	003	09		10	GAORI EXTINTOR CO2 15 LB	$16.500.000,00
02	01	01	004	003	09		10	GAORI EXTINTOR TIPO K DE 2.5	$680.000,00
02	01	01	004	003	09		10	GAORI EXTINTOR CO2 TIPO ROBOT DE 50 LB	$5.200.000,00
								VALOR TOTAL CPA	**$62.380.000,00**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BACOF, pagará al Contratista el valor del contrato así:

ÚNICO PAGO

UN PAGO EQUIVALENTE AL 100%

Único pago, PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2023, pagaderas en el primer trimestre 2024. Previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales pertinentes.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Demás requisitos señalados en la Ley, el reglamento y los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

En cuanto a la adquisición de extintores, esta se realizará exclusivamente por las cantidades ya determinadas en las fichas técnicas.

En lo respectivo al servicio de mantenimiento, revisión y recarga de extintores, se adjudicara hasta por el valor total del presupuesto con el que cuenta la Entidad, en consecuencia a momento de la adjudicación en caso de existir sobrantes se utilizarán para ejecutar el servicio de mantenimiento, revisión y recarga adicional a las cantidades ya establecidas en la ficha técnica, en aquellos casos que surja una eventualidad o un imprevisto durante la ejecución, el supervisor podrá efectuar este requerimiento hasta agotar el presupuesto existente y se ejecutarán de acuerdo a los precios que resulten de la adjudicación. Para el efecto se creará un ítem contractual para satisfacer dicha necesidad.

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Anexo No. 1 – Ficha técnica BACOF Y GIMFA.
Anexo No. 2 – Ficha técnica GAORI.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- El mantenimiento se realizará en las Instalaciones del taller del contratista y con previa autorización escrita del supervisor del contrato, las cuales deberán estar ubicadas en la cuidad de Bogotá DC.
- En caso de que el futuro contratista no tenga instalaciones propias, deberá anexar a su propuesta un certificado u otro medio probatorio donde acredite que tiene un convenio vigente con un taller apto para llevar a cabo los mantenimientos objeto de contrato.
- La entrega de los extintores que ya fueron sometidos a recarga y mantenimiento respectivamente, deberán ser nuevamente entregados en cada área, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Recoger y entregar los extintores de acuerdo a fechas acordadas con el supervisor del contrato de acuerdo a las áreas de recolección.
- El contratista debe contar con elementos como básculas, manómetros y demás elementos requeridos para ejecutar el servicio de mantenimiento y recarga.

- Presentar, para la suscripción del acta de inicio, el cronograma de recolección y recarga de extintores a fin de dar cumplimiento al mismo

- Efectuar la inspección, revisión, mantenimiento general, recarga completa, renovación de pintura y/o prueba hidrostática de los extintores (en caso de ser requerida por el supervisor).

- El contratista deberá asumir los costos de transporte y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para el retiro y entrega de los extintores objeto de la presente contratación.

- La recarga deberá tener una duración mínima de (12) doce meses sin que el extintor se descargue en caso de no ser utilizado durante este periodo.

- En caso de que el extintor se descargue sin ser utilizado en un periodo menor a (12) doce meses, se deberá otorgar garantía de dicha recarga presentando un extintor de reemplazo en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles desde el informe de la novedad mientras se realiza la recarga de dicho extintor.

- El transporte de los extintores, la recolección, entrega o adicionales deberá ser asumidos en su totalidad por el contratista, garantizando su recolección inicial desde el lugar de recolección y su entrega en el mismo.

- Las recargas deberán realizarse siguiendo la norma NFPA 10 y de acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato

- Por deficiencia en la condición técnica del cilindro detectada y a requerimiento del supervisor, se deberá efectuar prueba hidrostática (Prueba de presión para verificar la capacidad de un cilindro para resistir contra ruptura indeseable.) con maquinaria certificada en prueba hidrostática.

- En caso de requerirse por parte del supervisor la realización de la prueba hidrostática, el contratista deberá entregar certificado de equipo a los que se realice prueba hidrostática, indicando la presión de prueba hidrostática a que fue sometido. Con etiqueta en base del cilindro. Ello en caso de que la prueba sea superada. En caso de que el extintor no supere la prueba, se deberá adjuntar la certificación correspondiente.

- El contratista deberá contar con personal idóneo, para la ejecución del contrato.

- El contratista garantiza que la mano de obra es de excelente calidad, ofreciendo un tiempo de garantía para ello, de 1 año, periodo en el cual se podrán devolver los extintores que presenten anomalías en los trabajos realizados sin ningún costo a cargo de la institución.

- El contratista deberá dar cumplimiento a las normas NTC 2885 extintores portátiles contra incendio, NTC 652 extintores de polvo químico seco, NFPA 10 norma para extintores portátiles contra incendio y la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Recoger y entregar los extintores de acuerdo a fechas acordadas con el supervisor del contrato en las instalaciones de la Base Aérea COFAC, GIMFA y el Grupo Aéreo del

Oriente, Bogotá D.C.

- Asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos en la Base Aérea COFAC, GIMFA y el Grupo Aéreo del Oriente.

- Acatar las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de las diferentes áreas externas de la Base Aérea COFAC, GIMFA y el Grupo Aéreo del Oriente y estarán a su cargo los gastos de transporte.

- Garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato “No se aceptan cambios de precios”.

- Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio del Trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección Social) así como aquellos que determine la Unidad Militar Aérea, durante el término de ejecución del contrato.

- Ejecutar el objeto contractual a satisfacción de Base Aérea COFAC, GIMFA y el Grupo Aéreo del Oriente, de forma idónea y oportunamente.

- Cumplir con el pago a proveedores y personal que efectuará cada uno de los trabajos siendo el único responsable.

- Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, y la oferta presentada.

- Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de este contrato y responder por ello.

- Entregar al supervisor del contrato, constancia documental del mantenimiento realizado a cada equipo, indicando como mínimo los siguientes requisitos:
 1. La sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado.
 2. Información oportuna sobre el vencimiento de la carga de los equipos existentes.

- El contratista deberá realizar rotulación numérica, el supervisor del contrato informará el número asignado a cada uno de los cilindros.

- Los trabajos ejecutados sin aprobación por parte del Supervisor FAC serán bajo responsabilidad del Contratista y el costo de los materiales o trabajo que se juzgue poco satisfactorio (no cumplimiento del servicio) por algún motivo, será a cargo del Contratista.

- El contratista garantiza que la mano de obra es de excelente calidad, ofreciendo un tiempo de garantía de ello, periodo en el cual se podrán devolver los extintores que presenten anomalías en los trabajos realizados sin ningún costo a cargo de la institución.

- El contratista una vez haya sido notificado de la adjudicación del contrato, deberá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes allegar los documentos o

formatos requeridos para el trámite del ingreso a la unidad. Documentos que entregarán al supervisor del contrato.

- Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación.
- El contratista deberá realizar (03) tres revisiones con cronograma trimestral para mantener la garantía de los equipos durante un año.
- El contratista deberá Anexar la certificación actualizada de la disposición final de los insumos y residuos de los cilindros y químicos una vez ejecute todos los mantenimientos y recargas de los extintores.
- Presentar pruebas de funcionamiento aleatorio a los extintores portátiles según la clase de agente extintor (agua, polvo químico seco, agente limpio HCFC123, CO2) con el personal de Bomberos de las UMA.
- Suministrar extintores de reemplazo mientras se realiza el mantenimiento de los propios.
- Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato.
- Mantener un registro de las actividades ejecutadas del contrato con el fin de no exceder el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.
- Certificar la trazabilidad de los insumos y elementos puestos en funcionamiento en los elementos intervenidos.
- Entregar certificados de mantenimiento de los equipos intervenidos según del anexo técnico.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.
- Constituir el mecanismo de cobertura de riesgos y aportarlo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.
- Suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993), cuando sea solicitado por el supervisor del contrato.

- Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

- Dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

- ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES

 Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

- Deberá presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que le exija el SUPERVISOR y que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

- Facilitar a los funcionarios designados por la administración la supervisión e inspección del trabajo.

- Deberá acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actuaciones solicitadas por el supervisor del contrato.

- Acatar las demás obligaciones señaladas en la invitación publica, sus adendas y Anexos Técnicos, propias del servicio y del contrato que se suscriba.

- Entregar el objeto del contrato en el sitio y hora señalada por el supervisor del contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

- Allegar la certificación actualizada de la disposición final de los insumos y residuos de los cilindros y químicos, una vez se realicen los servicios.

- Los trabajos ejecutados sin aprobación por parte del Supervisor FAC serán bajo responsabilidad del Contratista y el costo de los materiales o trabajo que se juzgue poco satisfactorio (no cumplimiento del servicio) por algún motivo, será a cargo del Contratista.

- Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia y oportunidad, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.

- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

- Contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para la entrega de los elementos a adquirir y los servicios a ejecutar

- El contratista debe garantizar la integridad y atención de los elementos a entregar y los servicios pactados con la entidad.

- Realizar la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para ello.

Otros:

- El contratista deberá suministrar en calidad de préstamo el 50% de extintores que se hayan llevado para realizar el mantenimiento, con el fin de no dejar las instalaciones de la Base Aérea COFAC (BACOF)y Colegio Militar FAC (GIMFA), Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) sin estos elementos de control de emergencias (con las mismas características de los extintores del BACOF – GIMFA - GAORI, que estén en mantenimiento)

- Relacionar en informe o acta el estado en que recibe el extintor, actividades a realizar, actividades realizadas y agregar un registro fotográfico del extintor.

- La entrega de los extintores la deberá realizar una persona con conocimiento técnico e idónea para realizar su plena revisión de manera conjunta con el supervisor del contrato

HORARIO

En coordinación con el Supervisor del Contrato en horario laboral 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 Horas, de igual forma, el contratista deberá garantizar el préstamo de equipos para atender cualquier situación de emergencia.

UNIFORMES

Los empleados de la empresa, deberán contar con elementos de protección personal (EPP), idóneos para la prestación del servicio, y carnet de identificación.

TRANSPORTE

El contratista deberá cubrir el 100% del costo del traslado del personal, equipo, materiales, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución del servicio. Debe enviar con anticipación de cinco días hábiles, los documentos del vehículo y conductor, para solicitar autorización de ingreso a la unidad.

ESTUDIO DE SEGURIDAD.

Una vez seleccionado por parte del Contratista el personal que ejecutará el contrato, y con el aval del supervisor designado por parte de la Entidad, se deberán presentar el formato de Estudio de Seguridad establecido por la Fuerza Aérea Colombiana para cada persona que prestará el servicio

CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR AFECCIONES RESPIRATORIAS

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en el Servicio requerido, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación de afecciones respiratorias incluidas las originadas por la COVID-19 durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en Resolución 555 del 5 de abril del 2023 “Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas para ingresar a instituciones prestadores de servicios de salud y se mantienen las medidas de autocuidado” para ingresar a instituciones prestadores de servicios de salud y hogares geriátricos así mimos se recomienda el uso de tapabocas para las personas de 60 años en adelante o aquellas con comorbilidades e inmunosupresión, así como las que presentan síntomas respiratorios y las demás que eventualmente modifiquen o reglamenten el tema.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

- Allegar certificado de calibración de básculas y manómetros.
- Allegar el certificado de pureza del agente PQS, superior al 70%.
- El Contratista deberá aportar la constancia de afiliación a la seguridad social integral (EPS. FONDO DE PENSION Y ARL) del personal que se destinará a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE ACUERDO CON SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACIÓN REQUERIDA SOC
• EXTINTOR CO2 10 LB • EXTINTOR CO2 15 LB • EXTINTOR TIPO K DE 2.5 • EXTINTOR CO2 TIPO ROBOT DE 50 LB	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

N/A

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- Cumplimiento con lo establecido en la Guía lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana.

- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)” y se dictan otras disposiciones.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 001-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

- El contratista deberá aportar, al finalizar el contrato, el certificado de disposición final de los residuos generados en el mantenimiento y recarga de los extintores

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Se realizó un análisis de acuerdo al objeto de contratar y, en consecuencia, NO APLICA

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No aplica.

3.1.3 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

Los servicios que se pretenden contratar no afectan la vida útil de los bienes a intervenir, tampoco aumentan su valor, teniendo en cuenta que los mismos tienen como objeto conservar los equipos, para mantener la vida útil estipulada desde su fabricación, más no para aumentarla. Adicionalmente, la recarga se realiza con el ánimo de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, Y so pena de no tener operativos los extintores.

El mantenimiento de estos equipos no aumenta la vida útil, ya que las tareas a ejecutar en los diferentes extintores son las básicas, requeridas para su normal funcionamiento, realizando cambio de piezas menores, por desgaste o daño.

La adquisición no implica un aumento de vida útil, como quiera que los extintores y los accesorios a adquirir, no afectan ningún bien como tal, estos son bienes independientes de otros en la Unidad.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
BACOF-GIMFA		
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	800405000000000000243862	869000155247
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LBS	800405000000000000391124	869000194648
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LBS	800405000000000000391125	869000194649
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LBS	800405000000000000391135	869000194650
EXTINTOR SALETITAL 150 LBS	800405000000000000391137	869000194651
EXTINTOR SATELITAL 150 LBS	800405000000000000391144	869000194652
EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 10 LB	800405000000000000478732	869000155179
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 30 LBS	800405000000000000635564	869000205631
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 30 LBS	800405000000000000635565	869000205632
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 30 LBS	800405000000000000635566	869000205633
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 30 LBS	800405000000000000635567	869000205634
EXTINTOR	800405000000000000105571	869000155048
EXTINTOR TIPO SATELITE	800405000000000000283461	869000155676
EXTINTOR BIOXIDO DE CARBONO 20 L	800405000000000000381416	869000155588
EXTINTOR BC 10 LB	800405000000000000508626	869000155046
EXTINTOR ABC 10 LB	800405000000000000508590	869000155180
EXTINTOR ABC 10 LB	800405000000000000508591	869000155181
EXTINTOR ABC 10 LB	800405000000000000508592	869000155182
EXTINTOR ABC 10 LB	800405000000000000508593	869000155183
EXTINTOR ABC 10 LB	800405000000000000508594	869000155184
EXTINTOR ABC 10 LB	800405000000000000508595	869000155185
EXTINTOR ABC 10 LB	800405000000000000508596	869000155186
EXTINTOR ABC 10 LB	800405000000000000508597	869000155187
EXTINTOR ABC 10 LB	800405000000000000508598	869000155188

EXTINTOR ABC 10 LB	80040500000000000000508599	869000155189
EXTINTOR ABC 10 LB	80040500000000000000508600	869000155190
EXTINTOR ABC 20 LB	80040500000000000000508607	869000155218
EXTINTOR ABC 20 LB	80040500000000000000508608	869000155219
EXTINTOR ABC 20 LB	80040500000000000000508609	869000155220
EXTINTOR ABC 20 LB	80040500000000000000508610	869000155221
EXTINTOR ABC 20 LB	80040500000000000000508611	869000155222
EXTINTOR ABC 20 LB	80040500000000000000508612	869000155223
EXTINTOR ABC 20 LB	80040500000000000000508618	869000155227
EXTINTOR ABC 20 LB	80040500000000000000508619	869000155228
EXTINTOR ABC 20 LB	80040500000000000000508620	869000155229
EXTINTOR ABC 20 LB	80040500000000000000508621	869000155230
EXTINTOR ABC 30 LB	80040500000000000000508622	869000155234
EXTINTOR ABC 30 LB	80040500000000000000508623	869000155235
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	80040500000000000000265415	869000155483
EXTINTOR 10 LIBRAS	80040500000000000000265410	869000155216
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB	80040500000000000000588706	869000155167
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB	80040500000000000000588707	869000155168
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB	80040500000000000000588708	869000155169
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB	80040500000000000000588709	869000155170
EXTINTOR	80040500000000000000407303	869000155322
EXTINTOR	80040500000000000000407305	869000155323
EXTINTOR	80040500000000000000407306	869000155324
EXTINTOR	80040500000000000000407307	869000155325
EXTINTOR	80040500000000000000407310	869000155326
EXTINTOR	80040500000000000000407318	869000155327
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO CLASE ABC	80040500000000000000639968	869000208420
EXTINTOR DE CO2 10 LB	80040500000000000000639967	869000208421
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 30 LBS	80040500000000000000635568	869000214835
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 30 LBS	80040500000000000000635569	869000214836
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 30 LBS	80040500000000000000635570	869000214837
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 30 LBS	80040500000000000000635571	869000214838
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 30 LBS	80040500000000000000635572	869000214839
EXTINTOR 10 LIBRAS POLVO QUIMICO SECO	80040500000000000000265408	869000155214

EXTINTOR 10 LIBRAS POLVO QUIMICO SECO	8004050000000000000265409	869000155215
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	8004050000000000000247867	869000155245
EXTINTOR PORTATIL AGUA A PRESION	8004050000000000000096970	869000155265
EXTINTOR DE 10 LBS	8004050000000000000248188	869000155206
EXTINTOR DE 10 LBS	8004050000000000000248189	869000155207
EXTINTOR DE 10 LBS	8004050000000000000248602	869000155345
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254656	869000155361
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254657	869000155362
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254667	869000155363
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254857	869000155364
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254668	869000155365
EXTINTOR BIOXIDO DE CARBONO 20 L	8004050000000000000381417	869000155589
EXTINTOR CO2 LBS ANSUL	8004050000000000000254685	869000155670
EXTINTOR CO2 LBS ANSUL	8004050000000000000254697	869000155671
EXTINTOR CO2 LBS ANSUL	8004050000000000000254869	869000155672
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO 150L	8004050000000000000381421	869000155677
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588019	869000155171
EXTINTOR	8004050000000000000240909	869000155042
EXTINTOR	8004050000000000000207208	869000155385
EXTINTOR SOKAFLAM 10 LBS	8004050000000000000391126	869000215238
EXTINTOR	8004050000000000000100519	869000155197
EXTINTOR DE POLVO QUIMICO	8004050000000000000247767	869000155250
EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC	8004050000000000000057914	869000155264
EXTINTOR	8004050000000000000100523	869000155270
EXTINTOR	8004050000000000000105430	869000155271
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 30 LBS	8004050000000000000635563	869000205555
EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 20 LB	8004050000000000000478740	869000155205
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563627	869000155068
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563628	869000155069
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563629	869000155070
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563630	869000155071
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563631	869000155145
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563632	869000155146
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563633	869000155147

AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563634	869000155148
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563635	869000155149
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563636	869000155150
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563637	869000155151
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563638	869000155152
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563639	869000155153
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563640	869000155154
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563641	869000155155
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563642	869000155156
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563643	869000155157
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563644	869000155158
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563645	869000155159
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563646	869000155160
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563648	869000155162
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	8004050000000000000563649	869000155163
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB	8004050000000000000588004	869000192534
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB	8004050000000000000588002	869000192535
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB	8004050000000000000588003	869000192536
EXTINTOR MULTIPROPOSITO P.Q.S. 10 LIBRAS	8004050000000000000259925	869000155212
EXTINTOR MULTIPROPOSITO P.Q.S. 10 LIBRAS	8004050000000000000259926	869000155213
EXTINTOR DE AGUA 21/2 GALONES	8004050000000000000259896	869000155342
EXTINTOR CO2 POR 5 LIBRAS	8004050000000000000259996	869000155481
EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO 10 LIBRAS	8004050000000000000259913	869000155080
EXTINTOR MULTIPROPOSITO P.Q.S. 10 LIBRAS	8004050000000000000259933	869000155231
EXTINTOR MULTIPROPOSITO P.Q.S. 10 LIBRAS	8004050000000000000259934	869000155232
EXTINTOR DE AGUA 2.5 GALONES	8004050000000000000259903	869000155343
EXTINTOR DE AGUA 2.5 GALONES	8004050000000000000259904	869000155344
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254630	869000155373
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254640	869000155374
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254621	869000155375
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254631	869000155376
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254641	869000155377
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254622	869000155378
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254632	869000155379

EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254642	869000155380
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254623	869000155381
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254633	869000155382
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254643	869000155383
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5	8004050000000000000254624	869000155384
EXTINTOR CO2 POR 10 LIBRAS	8004050000000000000260004	869000155489
EXTINTOR CO2 POR 5 LIBRAS	8004050000000000000260005	869000155490
EXTINTOR CO2 POR 5 LIBRAS BC	8004050000000000000254895	869000155509
EXTINTOR CO2 15 LIBRAS	8004050000000000000259949	869000155604
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	8004050000000000000381431	869000155176
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	8004050000000000000247849	869000155248
EXTINTOR ABC 10 LB	8004050000000000000508627	869000155047
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563615	869000155056
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563616	869000155057
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563617	869000155058
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563618	869000155059
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563619	869000155060
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563620	869000155061
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563621	869000155062
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563622	869000155063
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563623	869000155064
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563624	869000155065
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563625	869000155066
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 5 LIBRAS	8004050000000000000563626	869000155067
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222027	869000155127
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	8004050000000000000381429	869000155175
EXTINTOR ABC 10 LB	8004050000000000000508601	869000155191
EXTINTOR ABC 10 LB	8004050000000000000508602	869000155192
EXTINTOR ABC 10 LB	8004050000000000000508603	869000155193
EXTINTOR ABC 10 LB	8004050000000000000508604	869000155194
EXTINTOR ABC 10 LB	8004050000000000000508605	869000155195
EXTINTOR ABC 10 LB	8004050000000000000508606	869000155196
EXTINTOR ABC 20 LB	8004050000000000000508613	869000155224
EXTINTOR ABC 20 LB	8004050000000000000508614	869000155225

EXTINTOR ABC 20 LB	8004050000000000000508615	869000155226
EXTINTOR ABC 20 LB	8004050000000000000508624	869000155236
EXTINTOR ABC 30 LB	8004050000000000000508625	869000155237
EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	8004050000000000000247870	869000155252
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	8004050000000000000247436	869000155253
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	8004050000000000000247437	869000155254
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	8004050000000000000247229	869000155255
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	8004050000000000000247231	869000155260
EXTINTOR AGUA	8004050000000000000100945	869000155352
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	8004050000000000000265414	869000155482
EXTINTOR CO2 POR 5 LIBRAS	8004050000000000000265420	869000155488
EXTINTOR AGUA	8004050000000000000249947	869000155584
EXTINTOR INCOLDEXT PQS ABC 30 LB	8004050000000000000250021	869000155585
EXTINTOR TIPO ROBOT	8004050000000000000188108	869000155674
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588005	869000192520
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588006	869000192521
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588007	869000192522
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588008	869000192523
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588009	869000192524
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588010	869000192525
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588011	869000192526
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588012	869000192527
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588013	869000192528
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588014	869000192529
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588015	869000192530
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588016	869000192531
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588017	869000192532
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB	8004050000000000000588018	869000192533
EXTINTOR CO2 5LB	8004050000000000000588027	869000192537
EXTINTOR CO2 5LB	8004050000000000000588028	869000192538
EXTINTOR CO2 5LB	8004050000000000000588051	869000192539
EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 20 LB	8004050000000000000478734	869000155199
EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 20 LB	8004050000000000000478735	869000155200
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	8004050000000000000247468	869000155244

EXTINTOR PORTATIL DE GAS CARBONICO	8004050000000000000139025	869000155463
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	8004050000000000000254891	869000155500
EXTINTOR SATELITE DE 150 LB	8004050000000000000588039	869000202957
EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LBS	8004050000000000000391136	869000155336
EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 20 LB	8004050000000000000478739	869000155204
EXTINTOR AGUA A PRESION	8004050000000000000254871	869000155358
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	8004050000000000000254665	869000155359
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	8004050000000000000254725	869000155498
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	8004050000000000000254738	869000155499
EXTINTOR	8004050000000000000478729	869000155428
EXTINTOR	8004050000000000000239040	869000155036
EXTINTOR	8004050000000000000211342	869000155037
EXTINTOR	8004050000000000000235081	869000155172
EXTINTOR	8004050000000000000235082	869000155173
EXTINTOR	8004050000000000000239279	869000155174
EXTINTOR	8004050000000000000478733	869000155198
EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 20 LB	8004050000000000000478737	869000155202
EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 20 LB	8004050000000000000478738	869000155203
EXTINTOR MULTIPROPOSITO SATELITE 150 LB	8004050000000000000478741	869000155712
EXTINTOR	8004050000000000000105518	869000155035
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221987	869000155081
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221898	869000155082
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197185	869000155083
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222052	869000155084
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222054	869000155085
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222057	869000155086
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197458	869000155087
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222060	869000155088
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222063	869000155089
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197462	869000155090
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222069	869000155091
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221901	869000155092
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197158	869000155093
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222072	869000155094

EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221906	869000155095
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197167	869000155096
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222073	869000155097
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221920	869000155098
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197175	869000155099
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197465	869000155100
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221924	869000155101
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197181	869000155102
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197467	869000155103
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221927	869000155104
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197188	869000155105
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221976	869000155106
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221933	869000155107
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197192	869000155108
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221982	869000155109
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221938	869000155110
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197197	869000155111
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221991	869000155112
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221940	869000155113
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197204	869000155114
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221995	869000155115
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221946	869000155116
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197210	869000155117
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221999	869000155118
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222001	869000155119
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222003	869000155120
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222009	869000155121
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222013	869000155122
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222017	869000155123
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222022	869000155124
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221951	869000155125
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000197215	869000155126
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000221953	869000155128
EXTINTOR 5 LIBRAS	8004050000000000000222029	869000155129

EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000221957	869000155130
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000197219	869000155131
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000222032	869000155132
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000221961	869000155133
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000197138	869000155134
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000222036	869000155135
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000221964	869000155136
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000197145	869000155137
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000222041	869000155138
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000221968	869000155139
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000197147	869000155140
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000221972	869000155141
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000197151	869000155142
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000222046	869000155143
EXTINTOR 5 LIBRAS	80040500000000000000197153	869000155144
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	80040500000000000000243825	869000155256
EXTINTOR	80040500000000000000532359	869000139694
EXTINTOR	80040500000000000000532360	869000139695
EXTINTOR	80040500000000000000532361	869000139696
EXTINTOR	80040500000000000000532362	869000139697
EXTINTOR	80040500000000000000532363	869000139698
EXTINTOR	80040500000000000000532364	869000139699
EXTINTOR	80040500000000000000235080	869000155028
EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 20 LB	80040500000000000000478736	869000155201
EXTINTOR 5 LIBRAS POLVO QUIMICO SECO	80040500000000000000265413	869000155078
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	80040500000000000000239118	869000155257
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	80040500000000000000100925	869000155350
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	80040500000000000000100939	869000155351
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	80040500000000000000100953	869000155353
EXTINTOR TIPO SATELITE	80040500000000000000283459	869000155675
EXTINTOR AGUA	80040500000000000000105578	869000155049
EXTINTOR	80040500000000000000105485	869000155026
EXTINTOR	80040500000000000000064112	869000155027
EXTINTOR	80040500000000000000105437	869000155029

EXTINTOR	80040500000000000000063697	869000155030
EXTINTOR	80040500000000000000063689	869000155031
EXTINTOR	80040500000000000000100531	869000155032
EXTINTOR	80040500000000000000063704	869000155038
EXTINTOR	80040500000000000000064323	869000155050
EXTINTOR	80040500000000000000098802	869000155051
EXTINTOR	80040500000000000000105527	869000155052
EXTINTOR	80040500000000000000064735	869000155053
EXTINTOR	80040500000000000000099092	869000155054
EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO 5 LIBRAS	80040500000000000000259907	869000155076
EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO 5 LIBRAS	80040500000000000000259908	869000155077
EXTINTOR MULTIPROPOSITO P.Q.S. 10 LIBRAS	80040500000000000000259927	869000155210
EXTINTOR MULTIPROPOSITO P.Q.S. 10 LIBRAS	80040500000000000000259928	869000155211
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	80040500000000000000243882	869000155258
EXTINTOR DE P.Q.S. MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	80040500000000000000239119	869000155259
EXTINTOR DE AGUA 21/2 GALONES	80040500000000000000259897	869000155340
EXTINTOR DE AGUA 21/2 GALONES	80040500000000000000259898	869000155341
EXTINTOR CO2 POR 5 LIBRAS	80040500000000000000259999	869000155480
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	80040500000000000000259946	869000155603
EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO 5 LIBRAS	80040500000000000000259911	869000155074
EXTINTOR MULTIPROPOSITO	80040500000000000000259912	869000155075
EXTINTOR MULTIPROPOSITO P.Q.S. 10 LIBRAS	80040500000000000000259932	869000155209
EXTINTOR	80040500000000000000100829	869000155317
EXTINTOR	80040500000000000000105499	869000155318
EXTINTOR DE AGUA 21/2 GALONES	80040500000000000000259901	869000155338
EXTINTOR	80040500000000000000259902	869000155339
EXTINTOR	80040500000000000000259921	869000155391
EXTINTOR	80040500000000000000259922	869000155392
EXTINTOR CO2 POR 5 LIBRAS	80040500000000000000260002	869000155479
EXTINTOR	80040500000000000000259941	869000155511
EXTINTOR	80040500000000000000259942	869000155512
EXTINTOR SATELITE DE CO2 20 LIBRAS	80040500000000000000259948	869000155602
EXTINTOR	80040500000000000000064741	869000155055
AGENTE EXTINTOR PQS ABC- 10 LIBRAS	80040500000000000000563647	869000155161

EXTINTOR	8004050000000000000099845	869000155321
GAORI		
EXTINTOR TIPO K DE 2.5 LITROS	1895501	No Aplica
EXTINTORES DE C02 50 LBS	1017941	No Aplica
Extintor CO2 15 Libras	1260229	No Aplica
EXTINTOR 5 LBS DE ABC	1033363	869000119270
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000208156
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119282
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119291
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119292
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119293
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119294
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119295
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119297
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119303
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119304
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119305
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119306
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119374
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119451
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119452
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119453
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119459
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119298
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119299
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119300
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119301
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119302
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119296
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119313
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119314
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119315
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119389
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000199395
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000199396

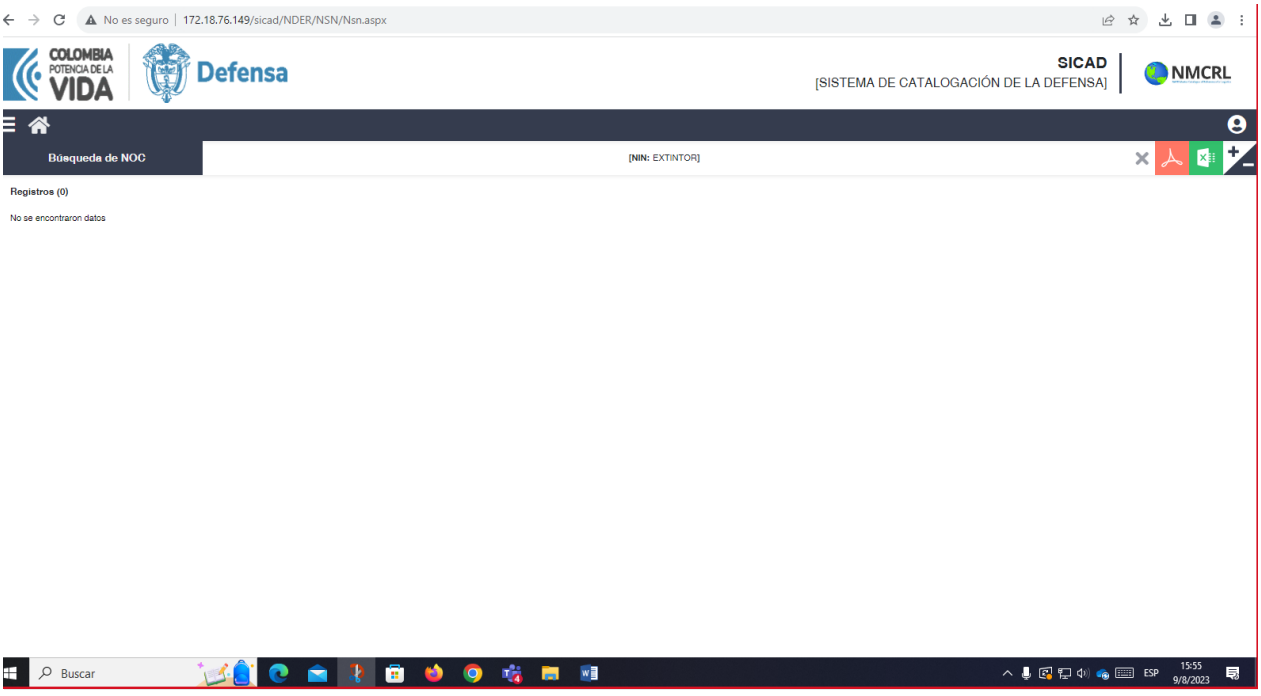
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000199397
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000199398
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119259
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119260
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119248
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119249
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119250
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119251
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119252
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119253
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119254
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119255
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119256
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119257
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119261
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119262
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119263
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119319
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119320
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119258
EXTINTOR 10 LBS DE ABC	1251470	869000119308
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000210872
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000119373
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000119379
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000119378
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000199399
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000199400
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000199401
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000199402
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000199403
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000199404
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000199405
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000119433
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000119437

EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000119455
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000199407
EXTINTOR 20 LBS DE ABC	1361768	869000212660
EXTINTORES SATELITE 100 LBS	1310225	869000199406
EXTINTORES SATELITE 150 LBS	1317235	869000210713
EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5 GLN	1361771	869000119401

3.1.7 Catalogación OTAN

No aplica

Descripción	Código NOC
N/A	**N/A**



3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	*Cantidad autorizada CPA*	*Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG*					
		2020		*2021*		*2022*	
		CANT.	*VALOR UNITARIO*	*CANT.*	*VALOR UNITARIO*	*CANT.*	*VALOR UNITARIO*
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	*GLOBAL*	*GLOBAL*	*$30,000,000*	*GLOBAL*	*$38.671.000*	*GLOBAL*	*$30,000,000*
Adquisición de extintores	*1*	*No se adquirió*	*No se adquirió*	*No se adquirió*	*No se adquirió*	*1*	*$ 2.787.883*

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

-Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

-Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

-Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc

Para el presente objeto se centra en el sector secundario con la adquisición de extintores en la actividad de industria manufacturera y en el sector terciario puesto que se va a contratar el mantenimiento, y recarga de extintores.

COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN COLOMBIA

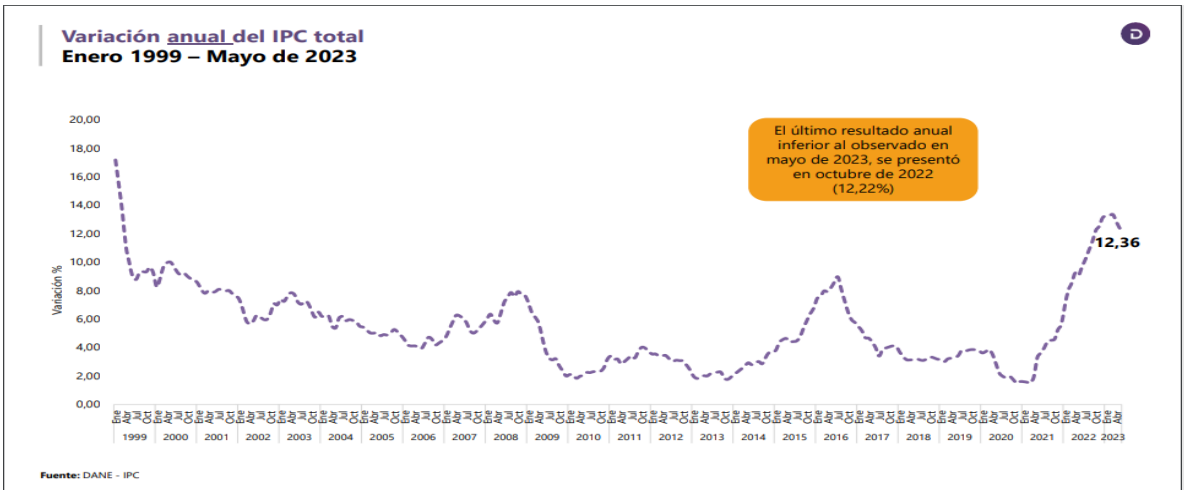
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, de igual manera es el indicador de la inflación; es decir, el aumento de los precios y, por tanto, del costo de la vida. Si el dato aumenta, significa que se necesita más dinero que antes para comprar los mismos productos y servicios, por lo que se pierde poder adquisitivo.



IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,30	0,51	6,15	7,09	12,13	9,67

En junio de 2023 la variación anual del IPC fue 12,13%, es decir, 2,46 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,67%



En la gráfica anterior se puede evidenciar que a pesar del aumento constante en el IPC en Colombia durante los últimos años durante el segundo trimestre del 2023 se muestra una pendiente a la baja

En la gráfica anterior se puede evidenciar una disminución en el IPC durante el mes de mayo 2023 vs mayo 2022.

Como análisis a los datos expuestos anteriormente se puede concluir como la inflación en el país está disminuyendo lo cual indicaría que el costo de vida también esta disminuyendo

En mayo de 2023 la variación anual del IPC fue 12,36% , es decir, 3,29 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,07%.

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

En mayo de 2023 en comparación con abril de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (4,63%), arriendo imputado (0,92%), arriendo efectivo (0,92%), electricidad (1,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,62%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,03%), suministro de agua (0,90%), vehículo particular nuevo o usado (0,52%), carne de aves (0,86%) y cerveza y refajo (1,12%). Las variaciones de las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,81%), cebolla (-18,07%), papas (-8,11%), plátanos (-6,10%) y hortalizas y legumbres frescas (-2,84%).

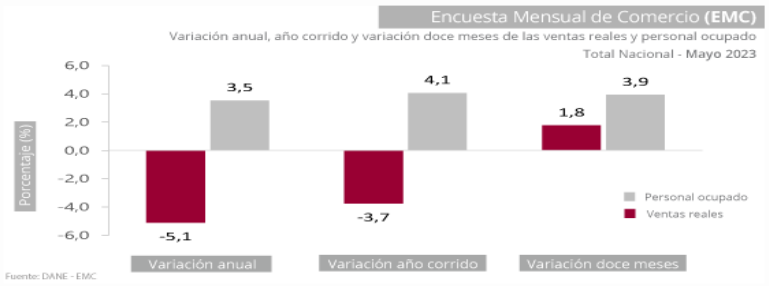
En mayo de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2023[P] / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,0	8,1	0,1	0,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,9	0,0	0,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,7	13,8	0,6	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-9,3	-11,3	-0,1	2,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	34,9	23,1	13,9	-2,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,0	0,6	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,9	-0,5	0,2	-0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,5	15,1	-0,5	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	22,2	21,1	0,3	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-10,1	-10,4	0,3	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	12,0	12,3	0,1	-0,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	11,9	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,5	9,6	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,6	6,6	-0,4	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	9,5	0,0	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	19,9	19,5	0,4	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	20,4	21,0	0,6	-1,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,8	12,0	1,2	1,6

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Información mayo 2023



En mayo de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 5,1% y el personal ocupado creció 3,5% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -6,6%.

Si se comparan los resultados de mayo de 2023 con los de mayo de 2019 se evidencia un incremento de 15,1% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,5%.

Total nacional
Mayo 2023/ mayo 2022
Mayo 2023/ mayo 2019Pr

Líneas de mercancías	Mayo de 2023/ Mayo de 2022 Variación %	Contribución PP	Mayo de 2023 / Mayo de 2019 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-5,1**	**-5,1**	**15,1**	**15,1**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-19,3	-2,0	6,5	0,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-18,2	-1,7	17,6	1,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-12,2	-0,5	5,5	0,2
Alimentos (víveres en general)	-2,6	-0,5	4,0	0,8
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-8,6	-0,4	76,6	2,2
Prendas de vestir y textiles	-5,2	-0,2	20,6	0,9
Productos para el aseo del hogar	-8,7	-0,2	25,0	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-3,1	-0,2	13,8	1,0
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-2,3	-0,1	18,9	0,6
Productos farmacéuticos y medicinales	-2,5	-0,1	9,0	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-8,1	0,0	-1,5	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,6	0,0	18,8	0,3
Electrodomésticos, muebles para el hogar	0,4	0,0	18,2	0,6
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,0	0,0	42,3	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	1,4	0,1	20,0	0,8
Equipos y aparatos de sonido y video	5,5	0,1	7,5	0,1
Bebidas no alcohólicas	16,9	0,2	39,8	0,4
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	10,5	0,2	50,9	0,8
Combustibles para vehículos automotores	1,3	0,2	14,6	3,0

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

En el periodo de enero a mayo de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, las ventas del comercio minorista decrecieron 3,7%. En este periodo, trece líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que seis líneas registraron variación positiva.

Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Artículos de ferretería, vidrios y pinturas, con una contribución de -2,6 puntos porcentuales en conjunto, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco, con una variación de 11,2%.

Al comparar los primeros cuatro meses de 2023 contra el mismo periodo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 18,6%

Mipymes en Colombia

Según el Observatorio Iberoamericano de la MIPYME que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPYME en los diferentes países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración -CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan información mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:

• Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.

• Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.

• Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

De esta manera de acuerdo al análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPYME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación

La existencia de debilidades de carácter estructural que padecen las MIPYME sigue afectando a su supervivencia y mermando su competitividad. Así, la globalización de los mercados, la aceleración del cambio tecnológico y el desarrollo de nuevos sistemas de información y comunicación, unidas al escaso hábito de gestión del conocimiento y del

capital humano, la dificultad para la captación de capitales ajenos a largo plazo, la menor cualificación de empresarios y empleados, las dificultades de localización e infraestructura, y la complejidad para incorporar las innovaciones tecnológicas son, entre otros, aspectos que dificultan y limitan el desarrollo de la MIPYME.

Las Mipyme juegan un papel fundamental en la economía colombiana

Las Mipymes son fundamentales para el desarrollo y la generación de empleo en el país, por lo tanto, es fundamental reconocerlas como uno de los principales agentes de la reactivación económica.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de Adquisición de extintores y servicio de mantenimiento y recarga a extintores, permitiendo:

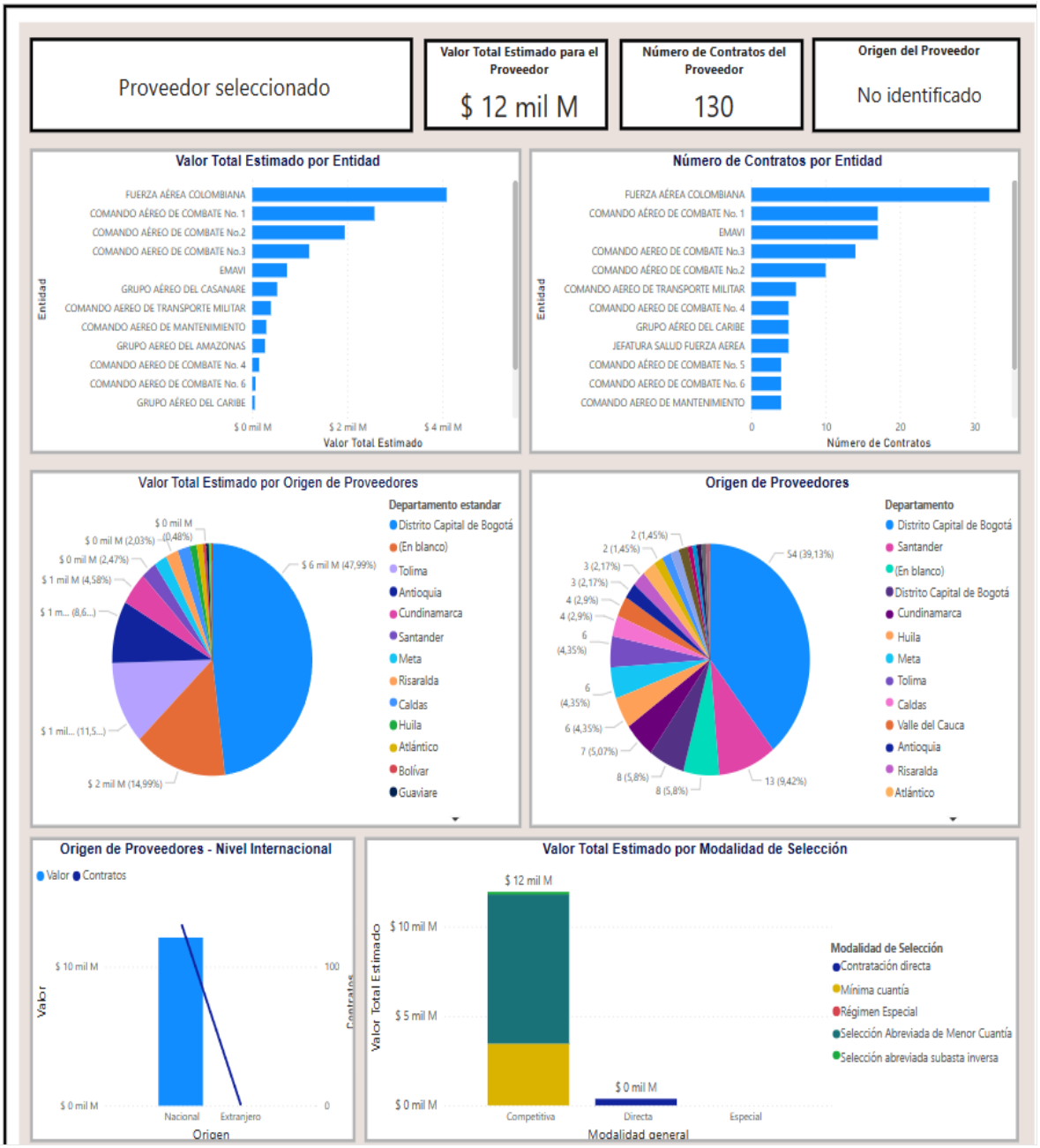
• Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Base Aérea COFAC.
• Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.
• Establecer los precios de referencia o promedio del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado por la Base Aérea COFAC para el proceso objeto de estudio.
Lo anterior en aras de que la Base Aérea COFAC seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.
En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.
• Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional, en cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (46191601, 72101516) durante el año 2020 al 2022, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:



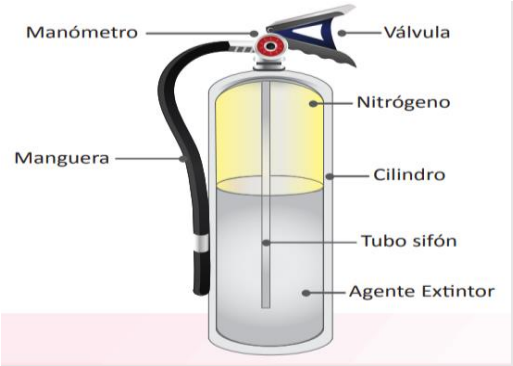


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			20	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Val
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	37	$ 2.062.494.476	16,75%	37	$ 5.482.660.197	44,53%	30	$ 3.746.2
5512 - Etiquetado y accesorios	4	$ 50.439.760	0,41%	5	$ 421.828.000	3,43%	3	$ 203.5
4619 - Proteccion contra incendios	3	$ 23.489.505	0,19%	6	$ 219.980.271	1,79%	5	$ 101.5
Total	**44**	**$ 2.136.423.741**	**17,35%**	**48**	**$ 6.124.468.468**	**49,74%**	**38**	**$ 4.051.3**

4.1.2 Técnico

Un extintor de fuego portátil se puede definir como un aparato autónomo, que puede ser desplazado por una sola persona (cargado o en ruedas), para apagar un fuego. Consiste en un recipiente metálico que contiene un agente extintor de incendios a presión, de modo que al abrir una válvula el agente sale por una boquilla (a veces situada en el extremo de una manguera) que se debe dirigir a la base del fuego, para lograr extinguirlo.[1]



El mercado local de la extinción de incendios se ha regido habitualmente por los estándares norteamericanos NFPA y usualmente ha seguido las recomendaciones de alistamiento/aprobación generadas por UL/FM para dicho mercado.

Para los extintores portátiles, Colombia cuenta con la norma ICONTEC NTC-2885, creada a partir de la norma norteamericana NFPA 10, sin embargo, dicha norma es “optativa”, lo que significa que puede ser requerida por el consumidor, o adoptada por el proveedor, pero no es de uso obligatorio.

El mercado de los extintores portátiles no tiene regulaciones técnicas ciertas, fundamentalmente por el desconocimiento de los usuarios finales. A pesar de que existen algunas iniciativas para su regulación en varios ámbitos (el recipiente, los agentes extintores, las pruebas y el mantenimiento), no hay una normatividad que obligue a los productores a entregar productos “certificados” a los usuarios finales. En resumen, estamos frente a un mercado que potencialmente está poniendo en riesgo no sólo el medio ambiente sino la vida de las personas.[2]

MANTENIMIENTO DE EXTINTORES (NORMA NFPA 10)

El mantenimiento es una verificación completa del extintor. Tiene el fin de dar la máxima seguridad de que el extintor funcionará efectiva y seguramente. Incluye un examen completo y cualquier reparación o repuesto que necesite. Normalmente revela si requiere una prueba hidrostática.

FRECUENCIA: Los extintores deben estar sujetos a mantenimiento anualmente, cuando sea indicado específicamente por una inspección trimestral o en el momento de la prueba hidrostática.

[1] http://www.paritarios.cl/especial_extintores.htm
[2] http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Boletines_de_Ozono/Boletin_Ozono_No._41.pdf

PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de mantenimiento deben incluir un examen minucioso de los tres elementos básicos de un extinguidor:

(iii) Partes Mecánicas
(iv) Agente Extintor
(v) Medios Expelentes

CONSERVACION DE REGISTRO: Cada extintor debe tener una etiqueta o rotulo seguramente adherida y que indique el mes y año en que se ejecutó el mantenimiento y debe indicar la persona o empresa que realizo el servicio.

RECARGA: La recarga es el reemplazo del agente de extinción y también del expelente para ciertos tipos de extinguidores.

GENERAL: Todos los extintores de tipo recargable deben ser recargados después de ser utilizados o cuando lo indique una inspección. Cuando se lleva a cabo la recarga, se deben seguir las recomendaciones de los fabricantes.

PINTADO

PROCEDIMIENTO DE PINTADO DEL CILINDRO O EXTINTOR

Inicialmente verificar de forma visual si es necesario el pintado del cilindro o extintor.

Verificar si el cilindro tiene golpes, raspaduras, abolladuras o corrosión. Una vez que se determina el pintado del cilindro o extintor, se procede al lavado y secado del mismo, para luego proceder al lijado superficial de la pintura quemada o corrosionada de todo el cilindro.

Nuevamente se realiza el lavado para quitar cualquier tipo de sustancia aceitosa o que no permitan que la pintura se adhiera correctamente.

Luego de haber realizado todo el preparado del cilindro, se inicia aplicando una capa de base para poder corregir cualquier defecto o falla que se haya filtrado del lijado o lavado del cilindro o extintor. Si se encontrase una falla en la primera capa de pintura se corrige para luego nuevamente aplicar la capa de pintura con el cual quedaría finalizado el trabajo de pintado del cilindro.

Fuente consultada: http://www.udem.com.bo/mantenimiento-y-recarga-de-extintores.html

Clasificación por agente extintor

Según el agente extintor se puede distinguir entre:

- Extintores hídricos cargados con agua o con un agente espumógeno, espuma AR-AFFF. Altamente efectivos por su capacidad de potenciar el poder humectante del Agua, los hay biológicamente activos que encapsulan los gases y vapores generados por el fuego rompen las moléculas de los hidrocarburos, inhibiendo la reignición (flash back), no contaminan el medio ambiente, ni dañan a las personas, salvo que, como el agua es conductora de la electricidad, pueden ser muy peligrosos en los incendios de origen eléctrico.
- Extintores de polvos universales; sirve para fuegos ABC
- Extintores de polvo químico seco (multifunción: combatiendo fuegos de clase BC)
- Extintores de CO_2 (también conocidos como Nieve Carbónica o Anhidrido Carbónico).
- Extintores para metales: (únicamente válidos para metales combustibles, como sodio, potasio, magnesio, titanio, etc.)

- Extintores de halón (hidrocarburo halogenado, desde 2010 está prohibido su uso en todo el mundo por afectar la capa de ozono).
- instantáneo (antes extintor de explosión) se trata de una herramienta de salvamento de incendios de uso profesional, que consiste en un recipiente elastómero, que contiene retardante de llamas, y aloja en su interior un elemento pirotécnico unido a una mecha rápida, que al contacto con el fuego, rompe el recipiente y crea una burbuja carente de oxígeno que apaga el fuego, al tiempo que enfría la zona en un radio de unos cinco metros.

Agentes extintores

- **Agua a presión**: los extintores de agua bajo presión son diseñados para proteger áreas que contienen riesgos de fuego clase A (combustibles sólidos).Aplicaciones típicas: carpintería , industrias de muebles, aserraderos, depósitos, hospitales, etc.

- **Agua pulverizada**: los extintores de agua pulverizada son diseñados para proteger todas las áreas que contienen riesgos de fuegos clase A (combustibles sólidos) de forma eficiente y segura.

- **Agua desmineralizada**: los extintores de agua desmineralizada (3 veces destilada - oxigenada en algunos casos) para fuegos de clase C equipos conectados. también se usan para incendios químicos o riesgos bacteriológicos.

- **Aplicaciones típicas** son: servicios aéreos, edificios de departamentos, bancos museos oficinas, hospitales, centro de cómputos, industrias electrónicas, centro de telecomunicaciones, escuelas, supermercados, etc. No contamina el ambiente: no afecta la capa de ozono (O.D.P.=0) y no produce calentamiento global (G.W.P.=0). Agente limpio: no es tóxico, no produce problemas respiratorios y no deja residuos posteriores a la extinción. Eficiente desempeño: manga diseñada para brindar al operador una mayor visibilidad y una fácil maniobrabilidad. La boquilla genera un spray muy fino que aumenta el poder refrigerante, no produce shock térmico ni conducción eléctrica.

- **Agua y espuma (AFFF)**: los extintores de agua con AFFF bajo presión son diseñados para proteger áreas que contienen riesgos de fuego clase A (combustibles sólidos) y clase B (combustibles líquidos y gaseosos). Aplicaciones típicas: plantas de manufactura, gasolineras, almacenes comerciales, hoteles, hospitales, escuelas, talleres de pintura y mecánicos, áreas de calderas, industria química, petrolera, laboratorios, autotransporte de carga y de pasajeros. Actualmente son los de uso seguro ya que no contaminan el medio ambiente, y su contenido no daña a las personas ni a la fauna del lugar.

- **Dióxido de carbono (CO_2):** los extintores de dióxido de carbono son diseñados para proteger áreas que contienen riesgos de incendio clase B (combustibles líquidos) y clase C (gases inflamables). Aplicaciones típicas: industrias, equipos eléctricos, viviendas, transporte, comercios, escuelas, aviación, garajes, etc.

- **Polvo químico universal** - **ABC**: los extintores de polvo químico seco (fosfato mono amónico al 75% y otros como sales pulverizadas) (ABC) se utilizan para combatir fuego clase A (combustibles sólidos), clase B (combustibles líquidos), clase C (gases

inflamables). Su uso es de alto riesgo, el polvo químico es un supresor de oxígeno y altamente corrosivo: actualmente se utiliza en muchos lugares indebidamente. Se usaron en forma generalizada debido a que no se conocía otro sistema portátil de combatir el fuego.

- **Polvo químico seco - BC**: los extintores de polvo químico son diseñados para proteger áreas que contienen riesgos de incendio clase B (combustibles líquidos) y clase C (gases inflamables). Aplicaciones típicas: industrias, equipos eléctricos, viviendas, transporte, comercios, escuelas, aviación, garajes, etc.

- **Polvo químico - D**: los extintores de polvo químico seco (por ejemplo: púrpura k) son diseñados para proteger áreas que contienen riesgos de fuego clase D (metales combustibles) que incluye litio, sodio, aleaciones de sodio y potasio, magnesio y compuestos metálicos. Está cargado con polvo compuesto a base de borato de sodio. Al compuesto se lo trata para hacerlo resistente a la influencia de climas extremos por medio de agentes hidrófobos basados en silicona.

Agentes extintores especiales

Extintor clase "H" halogenados en sustitución del gas halón (que daña la capa de ozono y sólo está autorizado en algunas aplicaciones militares), recomendado en ambientes cerrados sin presencia de vida o personal en el área. Agente sofocante (desdobla el oxígeno).

Extintores de clase "N" neutralizantes a formación de gases por agente químicos o armas de destrucción masiva a base de la impulsión de polvo micropulverizado con un agente neutralizante al producto léase "antídoto específico para cada producto".

Existen proveedores especializados para cada uno de los requerimientos del GACAS encontrando que un comercializador puede proveer a un cliente todos los bienes y servicios requeridos en el presente proceso. Adicionalmente, los proveedores están localizados principalmente en Bogotá. Sin embargo, muchos proveedores manifiestan tener alianzas estratégicas con otros proveedores de otras ciudades que les permiten prestar servicios a sus clientes. Las sucursales son establecimientos comerciales, centros de distribución o sitios de almacenamiento.

Los proveedores que no tienen sucursales cuentan con aliados estratégicos que les prestan el servicio de mantenimiento, recarga y reposición para el caso de los Extintores.

Algunos proveedores cuentan en su cadena de distribución con canales para atender a sus clientes. Los canales no tienen exclusividad comercial con el importador, y simplemente firman un acuerdo comercial. Los canales de distribución pueden vender productos de diferentes importadores.

Los principales actores en la cadena de producción y distribución en el sector de extintores son:

- “Adquisición de insumos: Los principales insumos utilizados en la fabricación de Extintores son: (i) lámina de acero; (ii) válvulas; (iii) manómetro; (iv) Agente Extintor; (v) tubo sifón; (vi) Agente Expelente; (vii) empaquetaduras; y (viii) calcomanía de instrucciones.

Los insumos pueden ser importados o nacionales. El proveedor necesita entre 30 o 40 días en caso de requerir importar el Agente Extintor que se usa para extinguir el fuego. Algunos proveedores importan las válvulas, manómetros, tubos y empaquetaduras y mantienen en promedio un inventario de 60 días. Cuando el inventario va llegando al 50% se empieza a realizar los documentos para una nueva importación. Las calcomanías se compran a proveedores especializados. Por último, la pintura es igualmente de fabricación nacional.

- Tercerización del cilindro del Extintor: Los proveedores en algunas épocas del año según la demanda que tengan de Extintores, tercerizan la fabricación del envase del Extintor. Los proveedores que tienen certificaciones internacionales deben revisar el proceso de fabricación de los terceros y verificar que cumple con los parámetros de la norma.

- Ensamble del Extintor: Los proveedores ensamblan las partes que han comprado a otros proveedores para construir el Extintor.

- Transporte: El transporte de los Extintores se realiza de dos formas: (i) si es en la ciudad de fabricación, el proveedor realiza el traslado del producto sin costo adicional o (ii) el proveedor puede realizar el envío a otras ciudades o municipios, cobrando el transporte. El 55% de los proveedores de estos Elementos están ubicados en las ciudades principales del país.

- Instalación: El proveedor presta el servicio de instalación del Extintor de la siguiente forma: (i) el proveedor se traslada al lugar y realiza la instalación o (ii) si la instalación es en una zona diferente a la del proveedor, este se encarga de buscar personal idóneo que realice la instalación en la zona. Los proveedores instalan los Extintores en los soportes que le indique el cliente, hay soportes de pared o soportes de piso. El precio del Extintor incluye la instalación en soporte de pared, cuando el cliente requiere soporte de piso es adicional.

- Disposición Final: Los proveedores tercerizan el servicio.

El ensamble de un Extintor en promedio le toma a un fabricante entre 20 y 30 minutos si tiene todos los insumos disponibles Los proveedores realizan los ensambles por lotes. Usualmente cada lote puede tardar dos (2) días en estar completo, pero pueden variar los días según el tamaño del lote.

Existen casos en los que los Extintores no son fabricados en Colombia. En este caso los proveedores importan los Extintores, principalmente de productores de Estados Unidos. El proceso de importación se puede demorar 30 días.

Los proveedores de Extintores además prestan los Servicios Complementarios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y recarga"[3]

[3] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2035857&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

CATALOGACIÓN: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación *"un artículo – un código"*. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de *"artículo de abastecimiento".*

La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTÁN de Catalogación (SOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo "Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad", se estableció el requerimiento del bien objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que se debe adquirir los bienes y servicios en mención que satisfagan las necesidades de la FAC, así mismo en el citado análisis se tuvieron en cuenta diversos aspectos orientados a la búsqueda de cumplir el objeto del contrato.

4.1.3 Regulatorio

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
4. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
5. Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
6. Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*
7. Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
8. Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*
9. Ley 2160 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*
10. Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*

11. Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
13. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*
14. Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
15. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."*
16. Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".*
17. Directiva Permanente No. 34/2018 *"Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional".*
18. *Decreto 444 de 29 de marzo de 2023, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*
19. *Decreto 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.*
20. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
21. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
22. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
23. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Normas Técnicas

Norma	Descripción
NTC-2885	Dispuso las normas de selección, instalación, mantenimiento y prueba hidrostática de los extintores portátiles. Esta norma dispone la frecuencia en la que se debe realizar el mantenimiento según el tipo de Extintor y el procedimiento que deben seguir los proveedores que realizan la Recarga y el mantenimiento. El mantenimiento y la Recarga deben quedar registrados en una etiqueta que debe tener el Extintor. Además, menciona el collar de verificación que debe tener el Extintor después de cada mantenimiento o

	Recarga. Esta norma se actualiza frecuentemente teniendo en cuenta los cambios en las necesidades, exigencias y normativa
NTC 3808	Establece los requisitos mínimos de los talleres para realizar la recarga y el mantenimiento de los Extintores. Algunos de los puntos que resalta la norma son: (i) la empresa que realiza el mantenimiento o la Recarga debe estar legalmente constituida, (ii) los insumos que usan deben garantizar los procedimientos de calidad, (iii) deben tener un documento donde se detalle el procedimiento del mantenimiento y la Recarga, (iv) documento donde se detallan los controles a los procedimientos, (v) garantizar que no se contamine el Agente Extintor durante la recarga y (vi) entre otros.
NTC 652	Establece los requisitos de fabricación, funcionamiento y el desempeño durante los ensayos de fuego, para los extintores portátiles de polvo químico seco. Además, establece la obligación que tienen los extintores que estén fabricados con especificaciones diferentes a la norma en mención, de garantizar la seguridad del usuario.
NTC 1461	Esta norma estableció los colores y señales de seguridad que se usan para la prevención de accidentes y situaciones de emergencia.
NTC 1416	Protección contra el fuego, medios de extinción de fuego, polvo químicio seco
NTC 2361	Extintores del tipo de agua almacenada a presión con capacidad de 9,5L.
NTC 2362	Extintores de dióxido de carbono.
NTC 2885	Higiene y seguridad. Extintores portátiles. Generalidades
NFPA 2001	Clean Agent Fire Extinguishing Systems
UL 8	Foam Fire Extingiuishers
UL1093	Halogenated Agent Fire Extinguishers
UL 2129	Halocarbon Clean Agent Fire Extinguishers

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se puede determinar que en el mercado existen una gran variedad de empresas y/o personas con la capacidad de proveer el presente objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En la zona se cuenta con varias empresas que prestan el servicio de mantenimiento y recarga de extintores a las cuales se les hizo extensiva la solicitud a ofertar mediante correos electrónicos y el SECOP II.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó cotizaciones a Empresas del Sector mediante el Comité Técnico Estructurador quien las revisó y aprobó frente a las Especificaciones Técnicas. Las cuáles serán ser objeto de análisis para elaborar el Estudio de la Oferta del presente proceso por parte del Comité económico estructurador, así:

La Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- EXTINTORES EJE CAFETERO
- A&R RODCOMEX SAS
- FUEGO EXTINTORES
- INCOLFADEX
- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS
- CAMELL EXTINTORES LTDA
- EXDIFA SAS
- CONTRAFUEGO SAS
- AXXIS INGENIERIA SAS
- ADES SAS
- SINCOLDES SAS.
- DEIVIS SANCHEZ, establecimiento de comercio: EXTINTORES DVS.

De las cotizaciones allegadas por las empresas: EXTINTORES EJE CAFETERO, CAMELL EXTINTORES LTDA, INCOLFADEX, EXDIFA SAS, CONTRAFUEGO SAS, AXXIS SOLUCIONES EN INGENIERÍA SAS Y DEIVIS SANCHEZ (EXTINTORES DVS), se obtuvo el siguiente resultado:

			EXTINTORES EJE CAFETERO (RÉGIMEN SIMPLIFICADO)		CAMELL EXTINTORES LTDA		INCOLFADEX		EXDIFA S.A.S		CONTRAFUEGO		AXXIS SOLUCIONES EN INGENIERÍA SAS		DEIVIS DANIEL SANCHEZ VENEGAS- ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: (EXTINTORES DSV) RÉGIMEN SIMPLIFICADO		VALOR PROMEDIO	
SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA A LOS EXTINTORES																		
RUBRO 02-02-02-008-007-01-1 Adquisición de servicios - Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo REC 10 hasta por el valor de: $20.000.000,00																		
BACOF																		
No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VLR. UNITARIO (SIN IVA)	VLR. TOTAL (SIN IVA)	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VLR. UNITARIO (SIN IVA)	VLR. TOTAL (SIN IVA)	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA
1	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras	286	$ 17.000,00	$ 4.862.000,00	$ 11.999,96	$ 3.431.988,56	$ 8.330,00	$ 2.382.380,00	$ 15.470,00	$ 4.424.420,00	$ 11.900,00	$ 3.403.400,00	$ 21.420,00	$ 6.126.120,00	$ 18.000,00	$ 5.148.000,00	$ 15.824,28	$ 4.525.744,08
2	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	155	$ 23.000,00	$ 3.565.000,00	$ 15.470,00	$ 2.397.850,00	$ 14.280,00	$ 2.213.400,00	$ 3.040,00	$ 471.200,00	$ 17.850,00	$ 2.766.750,00	$ 31.059,00	$ 4.814.145,00	$ 32.000,00	$ 4.960.000,00	$ 23.307,00	$ 3.612.585,00
3	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	75	$ 27.000,00	$ 2.025.000,00	$ 17.850,00	$ 1.338.750,00	$ 17.850,00	$ 1.338.750,00	$ 3.610,00	$ 270.750,00	$ 21.420,00	$ 1.606.500,00	$ 58.310,00	$ 4.373.250,00	$ 38.000,00	$ 2.850.000,00	$ 30.770,00	$ 2.307.750,00

4	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras	4	$ 33.000,00	$ 132.000,00	$ 21.420,00	$ 85.680,00	$ 20.230,00	$ 80.920,00								$ 0,00	$ 26.973,33	$ 107.893,33
5	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Tipo Robot de 75 Libras	5	$ 130.000,00	$ 650.000,00	$ 119.999,60	$ 599.998,00										$ 0,00	$ 137.349,80	$ 686.749,00
6	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor polvo químico seco clase ABC rodante de 150 libras	13	$ 180.000,00	$ 2.340.000,00	$ 119.999,60	$ 1.559.994,80	$ 142.800,00	$ 1.856.400,00	$ 53.200,00	$ 691.600,00	$ 142.800,00	$ 1.856.400,00	$ 130.900,00	$ 1.701.700,00	$ 280.000,00	$ 3.640.000,00	$ 202.442,80	$ 2.631.756,40
7	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor BC 10 Libras	8	$ 24.000,00	$ 192.000,00	$ 15.470,00	$ 123.760,00	$ 14.280,00	$ 114.240,00									$ 19.436,67	$ 155.493,33
8	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor BC 20 Libras	6	$ 27.000,00	$ 162.000,00	$ 17.850,00	$ 107.100,00	$ 17.850,00	$ 107.100,00									$ 22.610,00	$ 135.660,00
9	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor BC 30 Libras	4	$ 30.000,00	$ 120.000,00	$ 21.420,00	$ 85.680,00	$ 20.230,00	$ 80.920,00									$ 25.783,33	$ 103.133,33
10	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor BC 150 Libras	3	$ 180.000,00	$ 540.000,00	$ 119.999,60	$ 359.998,80	$ 142.800,00	$ 428.400,00									$ 158.999,87	$ 476.999,60
11	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor de agua de 2 ½ galones	35	$ 24.000,00	$ 840.000,00	$ 21.420,00	$ 749.700,00	$ 17.850,00	$ 624.750,00	$ 4.180,00	$ 146.300,00	$ 19.040,00	$ 666.400,00	$ 45.220,00	$ 1.582.700,00	$ 38.000,00	$ 1.330.000,00	$ 29.070,00	$ 1.017.450,00

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	06
		Vigencia:	01-11-2023

	SUBTOTAL			$ 15.428.000,00	SUBTOTAL	$ 10.840.500,16	SUBTOTAL	$ 9.227.260,00	SUBTOTAL	$ 6.004.270,00	SUBTOTAL	$ 10.299.450,00	SUBTOTAL	$ 18.597.915,00		$ 17.928.000,00	SUBTOTAL	$ 15.761.214,08	
													GAORI						
No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VLR. UNITARIO (SIN IVA)	VLR. TOTAL (SIN IVA)	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL (SIN IVA)	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	
1	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS	1	$ 17.000,00	$ 17.000,00	$ 11.999,96	$ 11.999,96	$ 8.330,00	$ 8.330,00	$ 15.470,00	$ 15.470,00	$ 11.900,00	$ 11.900,00	$ 21.420,00	$ 21.420,00	$ 18.000,00	$ 18.000,00	$ 15.824,28	$ 15.824,28	
2	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS	50	$ 23.000,00	$ 1.150.000,00	$ 15.470,00	$ 773.500,00	$ 14.280,00	$ 714.000,00	$ 19.040,00	$ 952.000,00	$ 17.850,00	$ 892.500,00	$ 31.059,00	$ 1.552.950,00	$ 32.000,00	$ 1.600.000,00	$ 23.307,00	$ 1.165.350,00	
3	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS	16	$ 27.000,00	$ 432.000,00	$ 17.850,00	$ 285.600,00	$ 17.850,00	$ 285.600,00	$ 22.610,00	$ 361.760,00	$ 21.420,00	$ 342.720,00	$ 58.310,00	$ 932.960,00	$ 38.000,00	$ 608.000,00	$ 30.770,00	$ 492.320,00	
4	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC TIPO ROBOT DE 100 LIBRAS	1							$ 333.200,00	$ 333.200,00	$ 107.100,00	$ 107.100,00	$ 107.100,00	$ 107.100,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 211.225,00	$ 211.225,00	
5	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC RODANTE	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 119.999,60	$ 119.999,60	$ 142.800,00	$ 142.800,00	$ 333.200,00	$ 333.200,00	$ 142.800,00	$ 142.800,00	$ 130.900,00	$ 130.900,00	$ 280.000,00	$ 280.000,00	$ 235.025,00	$ 235.025,00	

	DE 150 LIBRAS																	
6	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR DE AGUA DE 2 ½ GALONES	3	$ 24.000,00	$ 72.000,00	$ 21.420,00	$ 64.260,00	$ 17.850,00	$ 53.550,00	$ 26.180,00	$ 78.540,00	$ 19.040,00	$ 57.120,00	$ 45.220,00	$ 135.660,00	$ 38.000,00	$ 114.000,00	$ 33.915,00	$ 101.745,00
SUBTOTAL			**$ 1.851.000,00**		**SUBTOTAL**	**$ 1.255.359,56**	**SUBTOTAL**	**$ 1.204.280,00**	**SUBTOTAL**	**$ 2.074.170,00**	**SUBTOTAL**	**$ 1.554.140,00**	**SUBTOTAL**	**$ 2.880.990,00**		**$ 2.870.000,00**	**SUBTOTAL**	**$ 2.221.489,28**
SUBTOTAL POR RUBRO						**$ 12.534.969,72**	**SUBTOTAL POR RUBRO**	**$ 10.834.950,00**	**SUBTOTAL POR RUBRO**	**$ 8.563.960,00**	**SUBTOTAL POR RUBRO**	**$ 12.314.120,00**					**SUBTOTAL POR RUBRO**	**$ 17.982.703,36**

RUBRO 02-02-02-008-007-01-1 Adquisición de servicios - Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo REC 16 hasta por el valor de: $3.300.000,00

GIMFA

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VLR. UNITARIO (SIN IVA)	VLR. TOTAL (SIN IVA)	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL (SIN IVA)	VALOR UNITARIO + IVA	VLR. TOTAL + IVA
1	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor BC 10 Libras	1	$ 24.000,00	$ 24.000,00	$ 15.470,00	$ 15.470,00	$ 14.280,00	$ 14.280,00									$ 19.436,67	$ 19.436,67
2	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS	11	$ 23.000,00	$ 253.000,00	$ 15.470,00	$ 170.170,00	$ 14.280,00	$ 157.080,00	$ 15.470,00	$ 170.170,00	$ 17.850,00	$ 196.350,00	$ 31.059,00	$ 341.649,00	$ 32.000,00	$ 352.000,00	$ 22.797,00	$ 250.767,00
3	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS	7	$ 27.000,00	$ 189.000,00	$ 17.850,00	$ 124.950,00	$ 17.850,00	$ 124.950,00	$ 22.610,00	$ 158.270,00	$ 21.420,00	$ 149.940,00	$ 58.310,00	$ 408.170,00	$ 38.000,00	$ 266.000,00	$ 30.770,00	$ 215.390,00
4	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR DE AGUA	6	$ 24.000,00	$ 144.000,00	$ 21.420,00	$ 128.520,00	$ 17.850,00	$ 107.100,00	$ 26.180,00	$ 157.080,00	$ 19.040,00	$ 114.240,00	$ 45.220,00	$ 271.320,00	$ 38.000,00	$ 228.000,00	$ 29.070,00	$ 174.420,00

	DE 2 ½ GALONES																	
	SUBTOTAL		**$ 610.000,00**		**SUBTOTAL**	**$ 439.110,00**	**SUBTOTAL**	**$ 403.410,00**	**SUBTOTAL**	**$ 485.520,00**	**SUBTOTAL**	**$ 460.530,00**	**SUBTOTAL**	**$ 1.021.139,00**		**$ 846.000,00**	**SUBTOTAL**	**$ 660.013,67**
ADQUISICIÓN DE EXTINTORES																		
RUBRO 02-01-01-004-003-09 Activos fijos - Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas hasta por el valor de $62.380.000,00																		
BACOF																		
No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VLR. UNITARIO (SIN IVA)**	**VLR. TOTAL (SIN IVA)**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VLR. TOTAL + IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VLR. TOTAL + IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VLR. TOTAL + IVA**	**IVA**	**VLR. TOTAL + IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VLR. TOTAL + IVA**	**VLR. UNITARIO (SIN IVA)**	**VLR. TOTAL (SIN IVA)**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VLR. TOTAL + IVA**
11	Extintor de CO2 de 10 libras	100	$ 380.000,00	$ 38.000.000,00	$ 333.200,00	$ 33.320.000,00	$ 357.000,00	$ 35.700.000,00									$ 356.733,33	$ 35.673.333,33
				SUBTOTAL	**SUBTOTAL**	**$ 33.320.000,00**	**SUBTOTAL**	**$ 35.700.000,00**	**SUBTOTAL**	**$ 0,00**							**SUBTOTAL**	**$ 35.673.333,33**
GAORI																		
11	EXTINTOR DE CO2 DE 15 LIBRAS	50			$ -	$ 0,00	$ -	$ 0,00	$ 130.900,00	$ 6.545.000,00			$ 523.600,00	$ 26.180.000,00	$ 324.000,00	$ 16.200.000,00	$ 326.166,67	$ 16.308.333,33
13	EXTINTOR TIPO K DE 2,5 LITROS	2			$ -	$ 0,00	$ -	$ 0,00	$ 196.350,00	$ 392.700,00			$ 1.666.000,00	$ 3.332.000,00	$ 380.000,00	$ 760.000,00	$ 747.450,00	$ 1.494.900,00
14	EXTINTOR CO2 TIPO ROBOT DE 50 LB	2			$ -	$ 0,00	$ -	$ 0,00	$ 345.100,00	$ 690.200,00			$ 1.166.200,00	$ 2.332.400,00			$ 755.650,00	$ 1.511.300,00
				SUBTOTAL	**SUBTOTAL**	**$ 0,00**	**SUBTOTAL**	**$ 0,00**	**SUBTOTAL**	**$ 7.627.900,00**	**SUBTOTAL**	**$ 0,00**					**SUBTOTAL**	**$ 19.314.533,33**
	SUBTOTAL POR RUBRO					**$ 33.320.000,00**	**SUBTOTAL POR RUBRO**	**$ 35.700.000,00**	**SUBTOTAL POR RUBRO**	**$ 7.627.900,00**	**SUBTOTAL POR RUBRO**	**$ 0,00**					**SUBTOTAL POR RUBRO**	**$ 54.987.866,67**
	TOTAL					**$ 45.854.969,72**	**TOTAL**	**$ 46.534.950,00**	**TOTAL**	**$ 16.191.860,00**	**TOTAL**	**$ 12.314.120,00**					**TOTAL**	**$ 72.970.570,03**

Fuente 1: EXTINTORES EJE CAFETERO
Fuente 2: CAMELL EXTINTORES LTDA
Fuente 3: INCOLFADEX
Fuente 4: EXDIFA S.A.S
Fuente 5: CONTRAFUEGO SAS
Fuente 6: AXXIS SOLUCIONES EN INGENIERÍA SAS
Fuente 7: DEIVIS SANCHEZ (EXTINTORES DVS)

El resultado del estudio de mercado arroja un total estimado de: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($72.970.570,03) incluido IVA, el cual se encuentra dentro del presupuesto oficial que para este caso es de: **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE** (**$85.680.000),** (INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

NOTAS APLICABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Nota 1: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado, y sin sobrepasar el rubro (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)., so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota 2: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de rechazo.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica se debe ofertar el mismo valor unitario para las descripciones de servicios repetidas, en caso de no ser así, el comité económico evaluador deberá tomar el menor valor ofertado para la descripción del servicio y a partir de este realizar la correspondiente corrección aritmética.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La entidad ha adquirido los insumos mediante contratación por mínima cuantía, utilizandopara su publicación la plataforma SECOP II.

Entidad	FAC, Comando Aéreo de Transporte Militar 2018	FAC Jefatura de Salud 2022	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES 2021	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 2021	GRUPO AÉREO DEL CASANARE 2020
Plazo en días	60	30	60	136	4
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	EL MANTENIMIENTO , RECARGA Y ADQUISICION DE EXTINTORES PORTATILES PARA EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR	SERVICIO DE REVISIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA JEFATURA SALUD, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y VEHÍCULOS.	SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y DEMARCACIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS PARA BOTIQUÍNES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIM	LA RECARGA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EXTINTORES Y EQUIPOS CONTRAINCENDIOS DEL CACOM5.	EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL GRUPO AÉREO DEL CASANARE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratista	A&G INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS	EXTINTORES EJE CAFETERO	MEGASERVICE GVM LTDA	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.	HISESA S.A.S
Cantidad Adquirida	1	1	1	1	1
Unidad de medida	unidad	Unidad	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	10.000.000	$3.030.000	14.160.000	12.472.336	8.000.000
Forma de pago	PAC JULIO DE 2018 HASTA 5.000.000 Y/O DE ACUERDO A FACTURACION	PAC DICIEMBRE DE 2022 DE ACUERDO A FACTURACION	PAC JUNIO 2021	PAC MAYO 2021	PAC TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2020 PAC CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2020
Oferentes participantes en el proceso	BIG LIFE SAS MANPOWER CIS CONVIGASES Y CIA LTDA TECNOINDUSTRI A L DE EXTINTORES EXTINTORES METALES Y EQUIPOS FULL AC SAS	EXTINTORES EJE CAFETERO	COMINCOL PROCOLDEXT INDUSTRIAL DE EXTINTORES	SAS FARJOH PROCOLDEXT ID EXTINTORES	ARGAEX SE COMINCOL
Lugar de entrega	El mantenimiento y recarga de los extintores deberá realizarlo el contratista en e taller de su propiedad con previa coordinación y autorización del supervisor del contrato.	El servicio de revisión, recarga y mantenimiento de extintores (según descripción servicio a realizar y tipo de extintor) para los Establecimientos de Sanidad Militar de la Fuerza Aérea Colombiana de la Guarnición de Bogotá	NILO CUNDINAMARCA	RIONEGRO ANTIOQUIA	YOPAL – CASANARE
Garantías Solicitadas	SI	SI	SI	SI	SI
Presentó incumplimiento	NO	No	No	No	No

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	CENTRO AGROPECUARIO DE SERVICIOS AMBIENTALES	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	SENA REGIONAL META Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	ICBF REGIONAL SAN ANDRES	POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Plazo en días	60 (Días)	15 (Días)	143(Días)	30(Días)	75(Días)
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Objeto del contrato	Prestar el servicio de recarga de extintores, adquisición de extintores y señalización para el Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del Sena Regional Vaupés vigencia 2023.	Contratar el suministro, recarga y mantenimiento de los extintores y demás herramientas contraincendios de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena	MTTO Y RECARGA DE EXTINTORES III	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES	SERVICIO MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES
Contratista	GRUPO STANDARD COLOMBIA SAS	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES S.A.S	GRUPO STANDARD COLOMBIA SAS	EDINGTON POLO SIMANCAS	HISESA SAS
Cantidad Adquirida	1 UN	1	1	1	1
Unidad de medida	UN	UN	UN	VG	UN
Valor unitario sin IVA			$ 20,620,200	$ 3,311,000	$ 18,000,000
Valor total sin IVA	4.629.100 COP	7.225.400	N/A	N/A	N/A
Forma de pago	Un único pago equivalente al 100%,	El Valor de esta contratación se cancelará contra entrega, previa satisfacción del servicio contratado, presentación de factura y pago al día de la seguridad social.	El valor del contrato se realizará mediante dos pagos al CONTRATISTA,	UNICO PAGO	UNICO PAGO

Oferentes participantes en el proceso	GRUPO STANDARD COLOMBIA SAS	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES S.A.S	FIRE & SAFETY SUPPLY SAS CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS	PREVENSEG	Extintores Eje Cafetero ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES S.A.S EXFUCOL AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S. CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS
Lugar de entrega	Av. 15 No. 6 - 184 Barrio San Jose Mitú	Av Libertador No. 32-201 Santa Marta	En las sedes del Centro Agroindustrial del Meta/Regional Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: 1. En la Sede Hachón ubicada en el kilómetro 12 vía Puerto López de la ciudad de Villavicencio Meta. 2. Sede Los Naranjos en el km 12 vía san juan de Arama del departamento del Meta. 3. Ambientes urbanos de la sede los naranjos ubicados en la Calle 16 N: 14-52 B/Centro de la ciudad de Granada departamento del Meta Colombia	Calle 6 # 1 - 82 Av Francisco Newball Barrio Los Almendros San Andrés San Andrés, Providencia y Santa Catalina COLOMBIA	Transversal 203 Nro. 27ª-01 KM 1 vía Ruitoque, en el Municipio de Floridablanca, Santander Calle 41 No. 12-48 en el Municipio de Bucaramanga Kilómetro 3 Anillo Vial Finca carabineros vereda rio frio Carrera 12 No. 61-69 en el Municipio de Bucaramanga Calle 20 No. 20 – 52 Barrio San Francisco Estación de Policía Norte, Calle 4 No. 15-16 Barrio Chapinero - Bucaramanga Estación de Policía Centro, Calle 30 No. 18-46 - Bucaramanga Estación de Policía Sur, Avenida Los Búcaros No. 3-228 Barrio Ciudadela Real de Minas - Bucaramanga Estación de Policía Floridablanca, Calle 200 No. 26-80 Barrio la Paz - Floridablanca Estación de Policía La Cumbre, Carrera 11 No. 34-59 Barrio La Cumbre - Floridablanca Estación de Policía Piedecuesta, Calle 6 No 5-60 - Piedecuesta

					Estación de Policía Girón, Calle 32 Nro. 23-80 Centro - Girón Estación de Policía Lebrija, Carrera 7 Nro. 12-31 Centro-Lebrija
Garantías Solicitadas	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Cumplimiento de contrato	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio Responsabilidad civil extra contractual	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato
Presentó incumplimiento	No	No	N/A	N/A	N/A

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($85.680.000,00), discriminado de la siguiente manera:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES:

IMPUTACIÓN								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	REC		
02	02	02	008	007	01	1	10	BACOF RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	$16.000.000,00
02	02	02	008	007	01	1	10	GAORI SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE EXTINTORES PORTÁTILES	$4.000.000,00
								VALOR CPA	**$20.000.000,00**

IMPUTACIÓN								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	REC		
02	02	02	008	007	01	1	16	GIMFA RECARGA Y REPARACIÓN DE EXTINTORES	$3.300.000,00
								VALOR CPA	**$3.300.000,00**

VALOR TOTAL CPA	**$23.300.000,00**

ADQUISICIÓN DE EXTINTORES

IMPUTACIÓN								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	REC		
02	01	01	004	003	09		10	BACOF COMPRA EXTINTORES EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO CO2 PORTATIL 10 LIBRAS	$40.000.000,000
02	01	01	004	003	09		10	GAORI EXTINTOR CO2 15 LB	$16.500.000,00
02	01	01	004	003	09		10	GAORI EXTINTOR TIPO K DE 2.5	$680.000,00
02	01	01	004	003	09		10	GAORI EXTINTOR CO2 TIPO ROBOT DE 50 LB	$5.200.000,00
								VALOR TOTAL CPA	**$62.380.000,00**

El resultado del estudio de mercado arroja un total estimado de: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($72.970.570,03) incluido IVA, el cual se encuentra dentro del presupuesto oficial que para este caso es de: **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE** (**$85.680.000),** (INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

NOTAS APLICABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Nota 1: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado, y sin sobrepasar el rubro (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)., so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota 2: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de rechazo.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica se debe ofertar el mismo valor unitario para las descripciones de servicios repetidas, en caso de no ser así, el comité económico evaluador deberá tomar el menor valor ofertado para la descripción del servicio y a partir de este realizar la correspondiente corrección aritmética.

NOTAS APLICABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:

Nota: Adicional a las cantidades ya establecidas en la ficha técnica, si surge la necesidad de realizar el servicio de mantenimiento, revisión y recarga de los extintores, por alguna eventualidad que pueda presentarse, el supervisor podrá efectuar este requerimiento hasta agotar el presupuesto existente, por lo tanto, será debidamente justificado y se tomarán los precios que resulten de la adjudicación.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

La Dirección Financiera de la FAC validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	38223
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del contrato, en las que se certifique la ejecución del objeto contractual y/o similares, y la sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado el cual equivale a 51.80 SMMLV.

Los documentos con los cuales se acredite la experiencia del proponente deberán contener mínimo los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

1. Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social de la empresa contratista
4. NIT del Contratista
5. Número del contrato o Convenio
6. Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
7. Cuantía del contrato y/o valor total.
8. Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
9. Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
10. Valor de adición al contrato (si aplica)

Para proponentes extranjeros, debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso, debe utilizar certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad Estatal puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa

en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 6: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente puede allegar adicionalmente a la certificación del contrato, copias de contratos y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción final donde se pueda verificar la información faltante.

La Base Aérea del Comando de la FAC se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que se presenta con la propuesta y la rechazará cuando evidencie que dicha información no es verídica.

EXPERIENCIA MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con certificaciones en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS

(Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- Con la presentación de la oferta, el proponente deberá allegar certificado de metrología vigente, el cual debe ser expedido por una empresa autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio o ICONTEC, que certifique que ejecuta sus actividades con pesos y presiones auténticos en sus equipos de medición.

- Con la presentación de la oferta, el proponente deberá allegar certificación donde se evidencie representación en la ciudad de Bogotá D.C, taller propio o con un taller autorizado.

- Con la presentación de la oferta, el proponente deberá allegar certificación del cumplimiento de la norma NTC 2885 EXTINTORES PORTATILES CONTRA INCENDIO, teniendo en cuenta la hoja de seguridad (MSDS) de cada uno de los extintores ya que estos documentos contienen la composición química, usos y cuidados de los mismos.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: a. Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.	
Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: La consulta de los sistemas de información de antecedentes en la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Registro Nacional de Medidas Correctivas.	

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

 a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

 b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

 c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

 Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para

el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente

Nota 3. Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

- **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- **COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

 a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
 b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
 c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
 d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
 e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
 f. Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

 Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

 La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

- **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS**: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes

- **FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:** en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera

aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

 El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas y antecedentes judiciales con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas.

 En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo

 En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

 Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

 Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

- **PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA:** En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la

naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

- **SITUACION MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el comité jurídico evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/consult/Miitarysituation

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:**

PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal

- **ENTIDADES ESTATALES:** Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas, Consulta de inhabilidades por delitos sexuales y judiciales con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas para verificar que no haya sanciones inscritas.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo;

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses
c. Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.
NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**

 Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

- **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**
 En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

 Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

- **MULTAS**
 En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

 Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

- **CARTA DE PRESENTACION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para verificación del Comité Evaluador Jurídico

- **CONSTANCIA PROFERIDA POR LA ARL DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas.

 Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de 50 trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

 No obstante, se aclara que no están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la Base Aérea COFAC podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la Base Aérea COFAC no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA): Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está

activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

MYPIMES Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE, las Mipymes representan más de 90% del sector productivo nacional y generan el 35% del Producto Interno Bruto (PIB) y el 80% del empleo de toda Colombia. Sin embargo, estas empresas enfrentan una serie de retos que ponen en riesgo la estabilidad de su negocio, y, por ende, la seguridad laboral de sus trabajadores.

En concreto, en lo que va de 2023, se han creado 141.687 Mipymes, especialmente en los sectores de comercio, hotelería y restaurante e industria. La reducción que se ha visto, explicó Julián Domínguez, presidente de Confecámaras se debe al "fenómeno de desaceleración económica que afecta la economía mundial y en consecuencia la colombiana".

En total, la base operacional de Colombia cuenta con más de 1,72 millones de Pyme registradas. Entre estas, la mayor cantidad están categorizadas como microempresas con 1,59 millones de compañías. Luego, le siguen las pequeñas con 103.118 y el menor número de firmas se encuentran localizadas en el sector de los negocios medianos, que abarcan 27.317 registros.

Por ejemplo, en el caso de las micro, hay cerca de 197.094 firmas en el sector de alojamiento y servicios de comida, mientras que el foco de los pequeños y medianos negocios se constituyeron el área comercio al por mayor y al por menor referente a los vehículos con 25.447 y 5.675 empresas respectivamente.

Cabe recordar que, las Mipyme tienen un efecto positivo en el desarrollo de la economía nacional por su aporte en la generación de empleo, la capacidad de adaptación y su penetración en diferentes sectores de la industria, explica el informe de Confecámaras.

> *ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas.*[4]
>
> ***ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los*

[4] Ley 2069 de 2020

emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.[5]*:*

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

➢ **Análisis criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.**

En atención a lo consagrado en los artículos Nos. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades",* Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES o empresas y emprendimientos de mujeres, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 5.1.1. "Experiencia" del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES y Empresas y emprendimientos de mujeres se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de

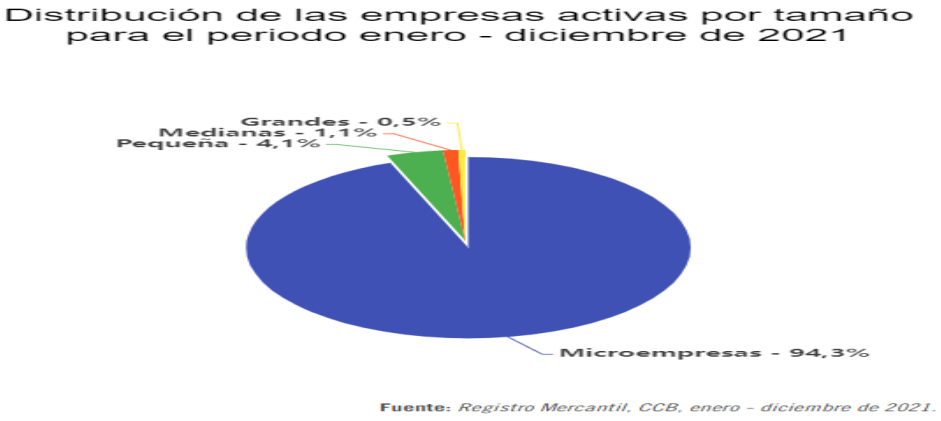
[5] Decreto 1860 de 2021

contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"* por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:



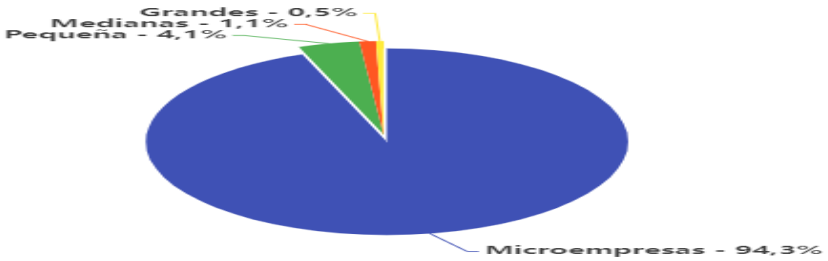
Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero – diciembre de 2021.*

4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable"*, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero – diciembre de 2021.*

6. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de establecer dentro de los procesos de mínima cuantía dentro del estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza para la ciudad de Bogotá, así:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.16.*** *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema***, ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional***. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia*, la Entidad Estatal incorporará esta* ***obligación*** ***en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros****, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*** *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

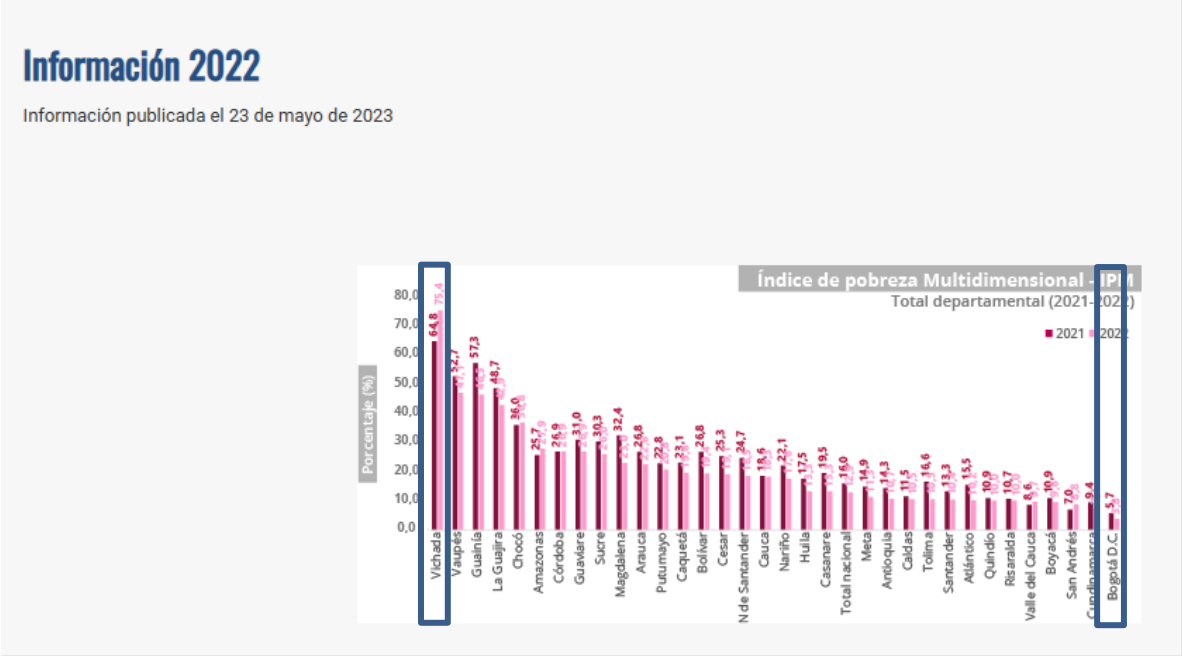
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

1. **Población de extrema pobreza:**

Por lo anterior, para determinar la población de extrema pobreza, se contó con la información publicada para mayo de 2023, por el DANE, en su página oficial publica índice de pobreza

multidimensional, así, el índice de pobreza multidimensional nacional para el 2022 se ubicó en 12,9% y para el caso que nos ocupa Vichada se encuentra por encima del índice nacional en 75,4% y para Bogotá se encuentra por debajo del índice nacional en 3,6%, como se muestra a continuación:

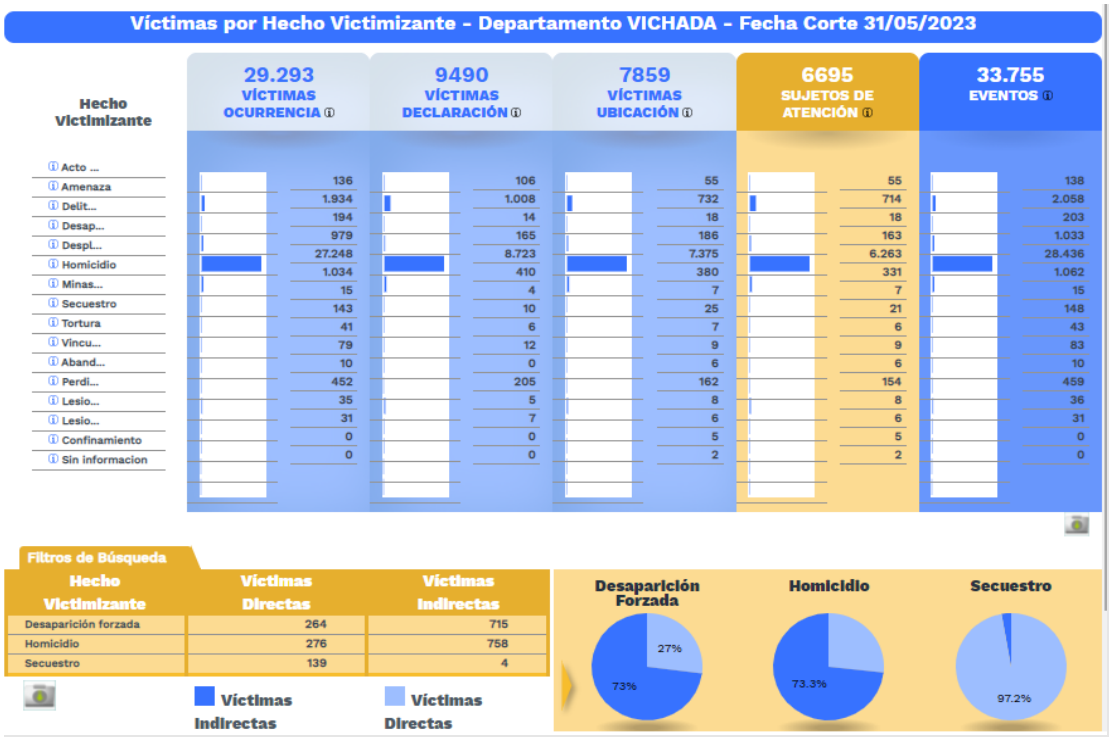


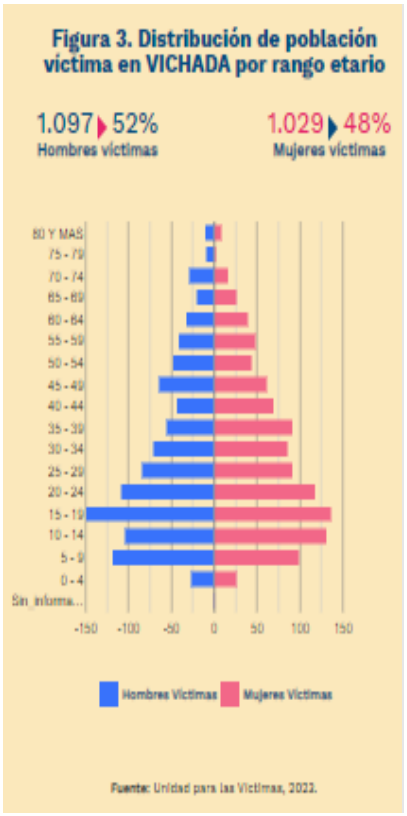
Cifras en Porcentaje			
Regiones	**Año**		
	2020**	**2021*****	**2022**
Caribe	42,7	41,9	41,3
Oriental	40,3	40,2	39,4
Central	40,1	39,5	39,2
Pacífica (sin incluir Valle)	42,6	41,6	41
Bogotá	38,6	39,4	38,7
Antioquia	40,5	39,5	39,2
Valle del Cauca	39,9	39,8	39,2

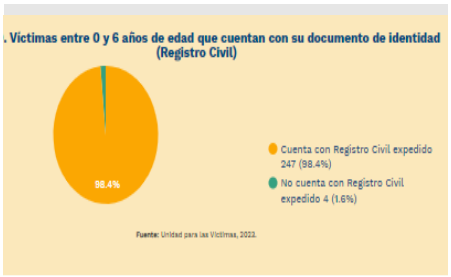
Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por_tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional.

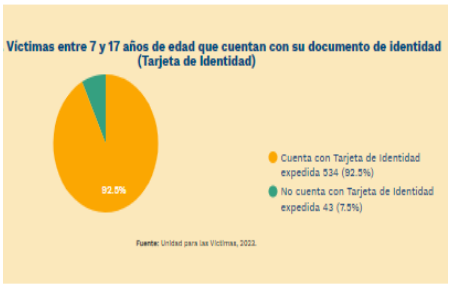
2. Registro de víctimas por la violencia

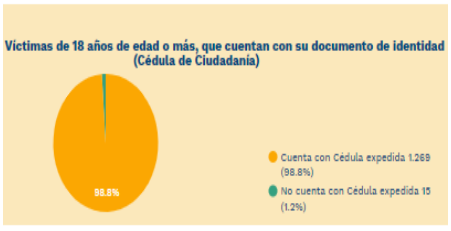
a. Departamento del Vichada





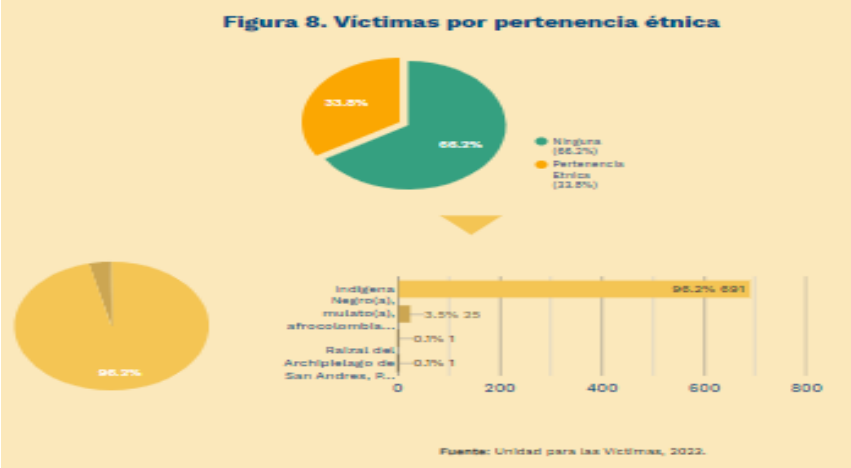






3. Población de especial protección constitucional

Departamento del Vichada



i. Bogotá

En lo referente a la ciudad de Bogotá, se evidencia que tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 5,7%.

Adicional a lo anterior, según informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica, Unidad Para La Atención y la Reparación Integral a las víctimas para la ciudad de Bogotá, se presentaron las llegadas de desplazados dando cifras que vienen presentando un impacto significativo en la capital del país.

Hecho victimizante	Personas Ocurrido en Bogotá	Personas Declaradas en Bogotá
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	-	2.897
Acto Terroristas/Atentado/Combate/Hostigamiento	1.462	5.008
Amenaza	2.012	29.601
Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual	75	1.367
Desaparición Forzada (directa)	301	4.324
Desaparición Forzada (indirecta)	891	9.456
Desplazamiento Forzado	**10.490**	**547.341**
Homicidio (directa)	1.509	22.307
Homicidio (indirecta)	3.816	49.230
Minas Antipersonal/Munición sin Explotar/Artefacto Explosivo	21	1.031
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	3.709	3.628
Secuestro (directa)	197	1.706
Secuestro (indirecta)	49	412
Tortura	60	1.086
Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes	112	2.236

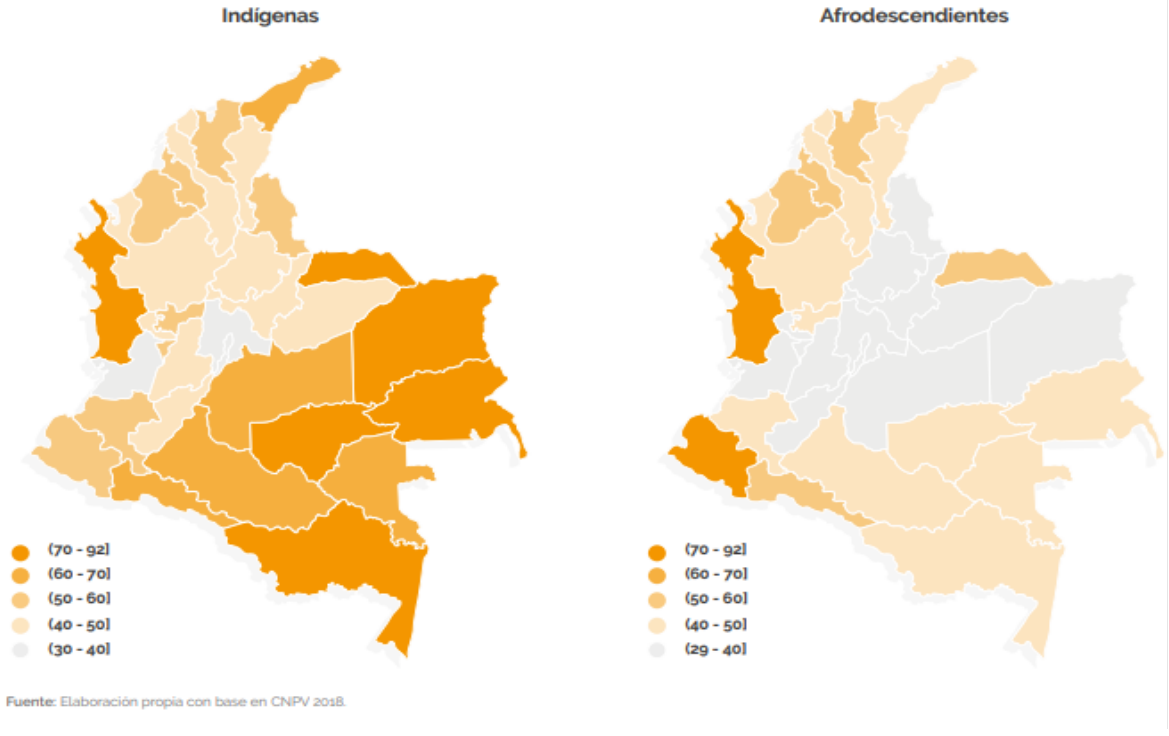
Siendo entonces la capital de Colombia, Bogotá, uno de los principales epicentro de la llegada de millares de desplazados, en busca de las ayudas que otorga el Estado, “Es así como solo el 14 por ciento de esta población se ubica en las principales ciudades del país (con categoría Especial del DNP) como Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla y Bucaramanga, nombradas en el orden en que albergan población desplazada…” (Centro Nacional de Memoria Histórica. Una nación desplazada: Informe Nacional Del Desplazamiento Forzado En Colombia, Bogotá, CNMH - UARIV, 2015 p39).

El impacto provocado en la cuidad de Bogotá por el desplazamiento forzado se evidencia en el bajo nivel educativo y experiencia laboral que les dificulta poder conseguir un trabajo en empresas de la ciudad y por ende puedan recibir un salario y así sustentar los gastos de cada uno de los miembros de la familia adquiriendo servicios de salud, educación viviendo entonces en condiciones apropiadas que demanden; y no asentándome en los sectores más deprimidos y marginales de Bogotá. La ciudad frente a los cambios económicos y de infraestructura no se encuentra preparada para recibir a todas las personas en esta condición, atendiendo así sus demandas.

Por otra parte, para los sujetos de especial protección constitucional, según el DANE se tiene que para cada uno de los departamentos del país y Bogotá. Se evidencia que los pueblos indígenas registran los más altos niveles de carencia frente al resto de la población; se destacan los grupos ubicados en las zonas de Chocó y Vichada, ya que se encuentran entre los niveles más altos de déficit tanto en incidencia, como en brecha y severidad para las tres dimensiones consideradas. En este sentido, además cuentan con gran porcentaje de hogares en bajas condiciones de vida, no están cerca de salir de la pobreza. De las comunidades afrodescendientes se evidencia que los departamentos donde destacan los altos niveles de carencia en todos los indicadores son principalmente Nariño (en las tres dimensiones), Chocó (en vivienda y dependencia económica) y Putumayo (en educación y dependencia económica). Finalmente, los no étnicos resaltan por presentar cifras de déficit mucho más bajas que para los otros dos casos; sin embargo, los casos puntuales donde los indicadores fueron elevados son los departamentos de Chocó (nuevamente para las

tres dimensiones), Putumayo (para el caso de educación y dependencia económica) y Amazonas y Guainía) con índices de carencia en vivienda considerablemente altos).

Mapa 2 Incidencia de pobreza multidimensional por grupo étnico



Fuente: Elaboración propia con base en CNPV 2018.

Los indígenas son el grupo con mayor pobreza, lo que es más crítico en Chocó y en los departamentos de la Amazonía y la Orinoquía, donde el porcentaje de esta población en pobreza supera el 70%. En el caso de los afrodescendientes, el 72% de la población es pobre en Chocó y Nariño. Al contrastar los Mapas 1 y 2, se evidencia que las grandes desigualdades geográficas afectan considerablemente los territorios —en este caso, urbanos, que fue el criterio considerado en esta indagación—, donde gran parte de la población es étnica, tiene bajos niveles educativos, alta dependencia económica y precarias condiciones habitacionales. Asimismo, también es cierto que los departamentos con mayores niveles de desarrollo e ingreso amortiguan la vulnerabilidad económica de estos grupos, mejorando los niveles de vida y cerrando en determinados casos (Atlántico, Bogotá, Cundinamarca, Valle del Cauca) las brechas entre grupos étnicos y no étnicos.

ANALISIS Y CONCLUSIONES:

1. GAORI - Departamento del Vichada

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2020 donde se puede indicar lo siguiente:

En el primer gráfico del documento fig1, se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2020-2021 en el territorio colombiano. El departamento de Vichada, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 64.8%.

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 "*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido.

Aplica SI [X] NO

Una vez verificado el análisis, oportunidad y conveniencia por el comité técnico estructurador determina que, no es viable solicitar obligación al contratista de la inclusión de personal en población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; toda vez que las actividades a desarrollar las puede ejecutar una sola persona.

2. BACOF - GIMFA -Bogotá

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2020 donde se puede indicar lo siguiente:

En el primer gráfico del documento fig1, se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2020-2021 en el territorio colombiano. El departamento de Vichada, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 64.8%.

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 "*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido.

Aplica SI [X] NO []

Una vez verificado el análisis, oportunidad y conveniencia por el comité técnico estructurador determina que, no es viable solicitar obligación al contratista de la inclusión de personal en población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; toda vez que las actividades a desarrollar las puede ejecutar una sola persona.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el termino previsto para la liquidación (6 meses más).
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad del servicio	30	Un (01) año contado a partir de la firma del recibo a satisfacción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30	Un (01) año contado a partir de la firma del recibo a satisfacción.

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, garantizando de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- BASE AEREA COFAC con NIT. 899.999.102-2

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

La Entidad limitará el presente proceso de selección a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, se hayan satisfecho los requisitos en su totalidad.

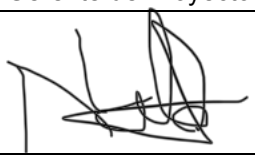
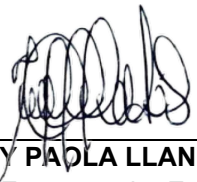
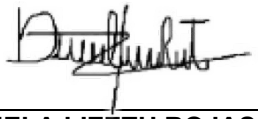
ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial de conformidad con lo establecido con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	SI	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	SI	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	SI	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		N/A
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	SI	
6	Matriz de riesgos	SI	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	SI	
8	Solicitud de Pre Cotización: CAMELL EXTINTORES LTDA EXDIFA SAS CONTRAFUEGO SAS AXXIS INGENIERIA SAS ADES SAS SINCOLDES SAS INCOLFADEX Extintores eje cafetero A&R RODCOMEX SAS Fuego extintores Incolfadex Prevención y Seguridad Industrial SAS. DEIVIS SANCHEZ (EXTINTORES DVS)	SI	
9	Cotizaciones: EXTINTORES EJE CAFETERO CAMELL EXTINTORES LTDA INCOLFADEX EXDIFA S.A.S CONTRAFUEGO SAS AXXIS SOLUCIONES EN INGENIERÍA SAS DEIVIS SANCHEZ (EXTINTORES DVS)	SI	
10	Formato reporte información cláusula contractual de catalogación	SI	

10. FIRMAS:

	
TC. PABLO JOSE DIAZ MORA Ordenador del Gasto y Delegado Contractual	
	
TC. OMAR EDUARDO BEATIGA RINCON Gerente del Proyecto BACOF- GIMFA	**TC. FREDDY FABIAN FIGUEROA VERGARA** Gerente de Proyecto GAORI
	
MY. LUISA FERNANDA GOMEZ MARQUEZ Comité Estructurador Técnico BACOF- GIMFA	**T4. NATALIA CAROLINA JARAMILLO CHAVES** Comité Estructurador Técnico GAORI
	
CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS Comité Estructurador Económico	**CO. DANIELA LIZETH ROJAS TORRES** Comité Estructurador Jurídico